

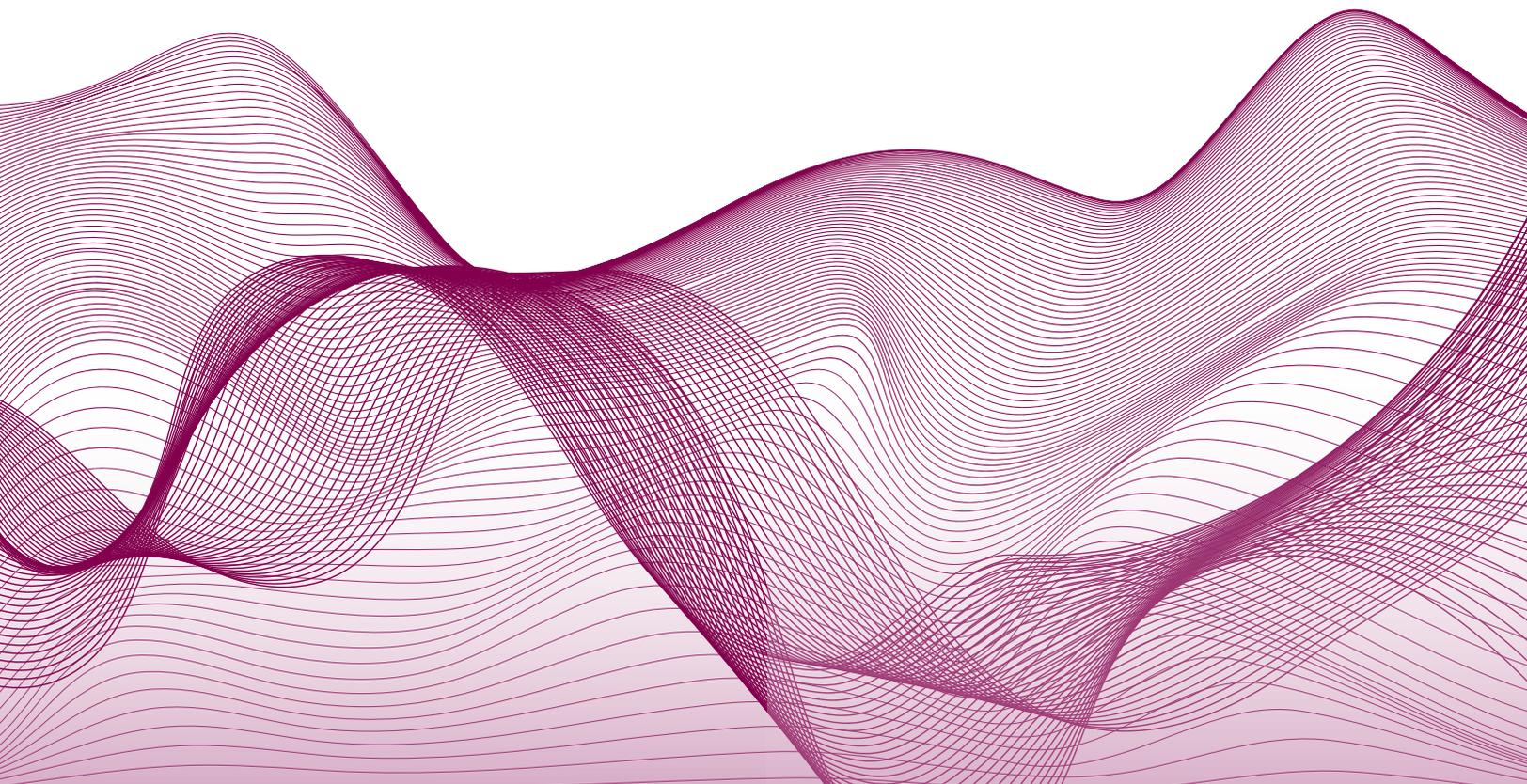
# Haydeé

**REYES**

Diputada Local

## **2<sup>DO</sup> INFORME** LEGISLATIVO

2022 - 2023



**2<sup>DO</sup> INFORME**  
LEGISLATIVO

## INDICE

	<b>PAG</b>
MENSAJE.....	2
RESUMEN DE MI TRABAJO DURANTE EL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO.....	3
INICIATIVAS Y REFORMAS DE LEY PRESENTADAS.....	6
INICIATIVAS Y REFORMAS PRESENTADAS COMO PARTE DEL GP DE MORENA.....	51
PUNTOS DE ACUERDOS Y EXHORTOS PRESENTADOS.....	54
PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS DE MANERA CONJUNTA.....	65
PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS COMO PARTE DEL GP DE MORENA.....	65
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.....	67
TRABAJO EN COMISIONES PERMANENTES.....	71
GESTIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANIA Y A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.....	75



## Mensaje

De conformidad con las leyes y reglamentos que así lo disponen, presento a ustedes el resultado de mi trabajo, en el segundo año legislativo, como diputada local representando al Distrito 17 con cabecera en la ciudad de Tlacolula de Matamoros. Este informe, no es sólo el cumplimiento de un mandato legal, sino también la muestra de mi convicción con la rendición de cuentas y la transparencia.

Lo aquí expuesto, es el resultado de la labor que he desempeñado con verdadero compromiso y responsabilidad y, a la vez, con un gran orgullo y placer de ser la digna representante de estas comunidades y sus habitantes, por mantener contacto cercano con las y los ciudadanos para que sus voces fueran escuchadas en diversos foros, especialmente en la sede del Poder Legislativo.

Mi compromiso desde el primer día que asumí esta importante labor que me confirieron las y los ciudadanos, ha sido con la gente, con las mujeres y hombres de esta tierra, con sus causas y necesidades, pero también con la vida, la democracia, las libertades y los derechos, para salvaguardarlos y consolidarlos y, con ello, lograr que las oaxaqueñas y los oaxaqueños podamos acceder a mejores escenarios que nos aseguren una vida digna y de bienestar.

Este Segundo Informe Legislativo no sólo da cuenta de las iniciativas y puntos de acuerdo que presenté, de manera individual, en el periodo comprendido del 15 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023, sino también de aquellos trabajos parlamentarios presentados como integrante del grupo parlamentario de Morena, así como con otras ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados.

Presenta también el resumen de la importante labor realizada por la Comisión Permanente de Salud del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la cual tengo el privilegio de presidir, así como del trabajo realizado en el seno de diversas comisiones permanentes de las que formo parte activa.

Finalmente expone, de manera sucinta, mis esfuerzos por mantener contacto permanente con las autoridades municipales y ejidales congregadas en esta demarcación territorial y el apoyo que, a lo largo de este periodo, les he brindado para gestionar, diversas acciones que buscan el bienestar de las y los ciudadanos de los 28 municipios que comprenden el Distrito 17.

Te invito a conocer este informe legislativo para que juntos sigamos impulsando la Transformación de Oaxaca.

¡Legislando para transformar Oaxaca!

Diputada Local Distrito 17



## RESUMEN DE MI TRABAJO DURANTE EL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO

El trabajo realizado durante este segundo año legislativo no sólo consistió en la presentación de nuevas iniciativas y puntos de acuerdo, sino también en la labor ejecutada en las diferentes Comisiones Permanentes del H. Congreso del Estado para que las iniciativas presentadas durante el primer año legislativo fueran analizadas y dictaminadas, por ende, la productividad en el primer año incrementó, y que, en conjunto con la realizada en este segundo año legislativo, da como resultado la siguiente productividad legislativa:



H. Congreso del Estado de Oaxaca

### **Iniciativas de ley y reformas presentadas**

Fueron presentadas 35 iniciativas de ley y reforma, de las cuales 19 fueron aprobadas y 16 se encuentran en estudio.

- 10 iniciativas en materia de salud.
- Iniciativa de Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones del Estado de Oaxaca.
- Iniciativa en materia de protección de los derechos de mujeres.
- Iniciativa de Ley para el Reconocimiento, Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer Rural Oaxaqueña.
- Iniciativa de Ley de Fomento y Preservación de la Cadena Productiva del Mezcal Oaxaqueño.

- Iniciativa de Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca.
- 1 iniciativa en materia de turismo.
- 2 iniciativas en materia de administración pública.
- 2 iniciativas de atención y protección a los derechos de la niñez.
- 5 iniciativas sobre servicios e infraestructura pública.
- 3 iniciativas para tipificar delitos.
- 2 iniciativas en materia de administración de justicia.
- 1 iniciativa en materia de prevención de riesgos.
- 3 iniciativas en materia de declaratorias y reconocimientos anuales.
- 1 iniciativa en materia de protección de los derechos de los adultos mayores.

### **Iniciativas aprobadas**

1. Iniciativa de Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Oaxaca.
2. Iniciativa de reformas de ley para el fomento y creación de espacios dignos para la lactancia materna.
3. Iniciativa de reformas de ley para la integración y funcionamiento del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes.
4. Iniciativa de reformas de ley para la instalación de la Comisión Intersecretarial para la Protección y Atención de Personas con Espectro Autista en el Estado de Oaxaca.
5. Iniciativa de reformas de ley para implementar acciones de prevención en el uso de cigarrillos electrónicos y vapeadores en el estado de Oaxaca.
6. Iniciativa de reformas de ley para la atención prioritaria de la salud de los adultos mayores.
7. Iniciativa de reformas de ley para la atención prioritaria de la salud pregestacional y prevención de la diabetes en el embarazo.
8. Iniciativa de reformas de ley para establecer la prevención y atención de la salud bucodental en el estado de Oaxaca.
9. Iniciativa de reformas de ley para implementar acciones de prevención y control de las enfermedades transmisibles y la protección contra los vectores.
10. Iniciativa de reformas de ley para contar con un sistema de reporte de tapas de alcantarillas faltantes y en mal estado por parte de los municipios.
11. Iniciativa de reformas de ley para contar con un sistema de reporte de tapas de alcantarillas faltantes y en mal estado por parte del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Oaxaca.

12. Iniciativa de reformas de ley para la creación de infraestructura de ollas de captación de agua pluvial con fines agropecuarios.
13. Iniciativa de reformas de ley para la creación de los Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en cada municipio de la entidad.
14. Iniciativa de reformas de ley para la implementación de acciones de prevención y control en el uso y manejo de la pirotecnia.
15. Iniciativa de reformas de ley para simplificar el trámite de rectificación de actas del estado civil de las personas ante el Registro Civil del Estado de Oaxaca.
16. Iniciativa de reforma de ley para implementar acciones de supervisión, vigilancia y sanciones cuando haya suspensión de obras públicas de forma injustificada.
17. Iniciativa de reformas de ley para tipificar el delito de esterilización forzada en el Código Penal del Estado de Oaxaca.
18. Iniciativa de reformas de ley para tipificar el delito de robo de tapas de alcantarillas, así como de mobiliario y equipamiento urbano.
19. Iniciativa de ley para la atención prioritaria en el ámbito social, educativo y laboral de las personas adultas mayores.

Además de 10 iniciativas presentadas como parte del grupo parlamentario de Morena.

### **Puntos de Acuerdo**

Fueron presentados 24 Puntos de Acuerdo, de los cuales 21 fueron aprobados y 3 se encuentran en estudio.

- 10 aprobados de urgente y obvia resolución.
- 11 aprobados en Comisiones.
- 1 Punto de Acuerdo presentado de manera conjunta con otras y otros legisladores, aprobado de urgente y obvia resolución, y cuatro Puntos de Acuerdo presentados como parte del grupo parlamentario de Morena, todos aprobados.



## **INICIATIVAS Y REFORMAS DE LEY PRESENTADAS**

**1. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman las fracciones VII y VIII y se adiciona la fracción V, recorriéndose en su orden las subsecuentes, del artículo 6; se adicionan la fracción VI, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 29, el artículo 34 Ter, el Capítulo V Ter “Atención de las personas adultas mayores” y los artículos 65 Sexies, 65 Septies, 65 Octies, 65 Nonies y 65 Decies de la Ley Estatal de Salud.**

Se propone la atención prioritaria para las personas adultas mayores a fin de garantizar una política de salud integral que incluya la procuración de un entorno de vida saludable; atención geriátrica, gerontológica y especializada a quienes tengan alguna discapacidad; y atención médica de forma expedita y gratuita.

Asimismo, se adiciona un capítulo que establece acciones diversas por parte de las autoridades sanitarias, destacando el desarrollo de un sistema de atención continuo y a largo plazo, el cual deberá ser accesible, de calidad y respeto, tomando en cuenta las necesidades y los derechos de las personas adultas mayores, así como la formación y educación de sus cuidadores para que accedan a una mejor calidad de vida con pleno respeto a su dignidad.

**Fecha de presentación:** 30 de noviembre de 2022.

**Estado:** Aprobada en sesión de fecha 19 de julio de 2023.

**Exposición de Motivos:** Las personas adultas mayores son parte integrante e indivisible de la sociedad moderna, por ello deben de tener la oportunidad de desarrollar su vida activamente, recibiendo y aportando a la sociedad, contribuyendo al desarrollo armonioso de la misma con la garantía de contar con una atención integral, especialmente en materia de salud, lo que contribuirá significativamente en el mejoramiento de su calidad de vida.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (Conapo), en 1950 residían en México 5 personas adultas mayores 60 años y más por cada 100 habitantes; en 2021, esta cifra llegaba a 12 personas adultas mayores por cada 100 habitantes. En términos absolutos, en 71 años la población mayor se incrementó en 13.7 millones de personas, pasando de 1.3 a 15 millones. De mantenerse esta tendencia, se estima que para 2050 habrá 23 personas adultas mayores por cada 100 habitantes, lo que significará una población de 33.4 millones de personas mayores.

En Oaxaca, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2018 se contaba con un censo de 471 mil 856 personas mayores de 60 años, de las cuales 213 mil 301 eran hombres y 258 mil 555 mujeres. Para el año 2030 se calcula que habrá 1 millón 84 mil 697 personas mayores de 60 años.

Con base en estas estadísticas debemos tener en cuenta que, conforme pasen los años, el número de personas adultas mayores irá incrementando, lo que nos hará enfrentarnos a los grandes desafíos que este cambio demográfico trae aparejado para nuestras sociedades, así como para los sistemas de protección social y, en especial, para los servicios de salud.

En razón de lo anteriormente expuesto, se presentaron diversas reformas y adiciones al marco jurídico que tutela los derechos de este sector de la población, como es el caso de la Ley Estatal de Salud ya que, como lo refiere en su informe mundial la Organización Mundial de la Salud (OMS), las personas adultas mayores deben ser visualizadas desde un enfoque transformador en la forma en que se diseñan los sistemas y servicios de salud para garantizarles una atención de alta calidad que sea integrada, asequible, accesible y centrada en sus necesidades y derechos.

En dicha iniciativa se establecen políticas públicas tendientes a la promoción de la salud y el bienestar durante toda la vida; a la prestación de los servicios adecuados y de forma continua para las personas adultas mayores; a la formación y capacitación de los prestadores de cuidados y profesionales de la salud; a la atención de las necesidades de salud mental de las personas mayores; a la prestación de servicios adecuados a las personas mayores con discapacidad —un tema tratado en la orientación prioritaria relativa a la salud.

De igual manera, a la prevención de la negligencia, la violencia y el maltrato contra las personas mayores y, sobre todo, a la prevención del desarrollo de enfermedades a través de una política pública que se enfoque no solamente en combatirlas, sino a tomar en cuenta la salud desde la perspectiva de la trayectoria de funcionamiento de la persona mayor.

De esta forma se logrará un envejecimiento activo y saludable que contribuirá a disminuir los costos económicos para el sector salud, ya que cuesta menos la prevención de enfermedades crónicas y degenerativas que su atención. Esta iniciativa fue aprobada por el Pleno del Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo que ya se encuentra vigente.

**2. Iniciativa por la que se reforma el inciso a) y se adiciona el inciso b) a la fracción III del artículo 9; se reforma el inciso b) de la fracción V del artículo 9; se reforman los incisos f) y g) y se adiciona el inciso h) de la fracción VI del artículo 9; y se adicionan los incisos c) y e), recorriéndose en su orden los subsecuentes de la fracción VII del artículo 9 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el estado de Oaxaca.**

Se propone la atención prioritaria de las personas adultas mayores para garantizarles una atención médica de forma expedita y gratuita. Asimismo, se propone el acceso a becas para programas educativos y de ciencia y tecnología, así como al acceso a un trabajo digno para que logren una mejor calidad de vida con pleno respeto a su dignidad.

**Fecha de presentación:** 30 de noviembre de 2022.

**Estado:** Aprobada en sesión de fecha 22 de febrero de 2023.

**Exposición de Motivos:** Todo ser humano atraviesa en su vida diversas etapas en un proceso de continuos cambios físicos, psicológicos e intelectuales —pre natal, infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultez y ancianidad—. El cuerpo humano presenta también una evolución irreversible y permanente de transformaciones al pasar por las fases de crecimiento, maduración y degeneración de los órganos y tejidos.

De acuerdo con el informe de la OMS sobre el envejecimiento y la salud, los gobiernos deben garantizar políticas que permitan a las personas mayores seguir participando en la sociedad, así como evitar que aumenten las inequidades que a menudo sustentan la mala salud en la edad avanzada, ya que reconoce que el envejecimiento activo es clave para mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, por lo que identifica seis tipos de determinantes del envejecimiento activo: económicos, conductuales, personales, sociales, los relacionados con los sistemas sanitarios y sociales y los relacionados con el entorno físico.

Se recalcó también la importancia de visualizar a las personas adultas mayores en nuestra entidad como una población con características y necesidades específicas, cuyos derechos y dignidad deben hacerse valer desde cualquier óptica de la política pública, teniendo esta como base la evidencia estadística, el análisis de los contextos y la experiencia de quienes advierten y estudian el inminente envejecimiento en nuestra población.

Bajo este contexto, resulta indispensable que se adopten medidas legislativas que ayuden a las personas adultas mayores a mejorar su calidad de vida en materia de salud, en lo social, económico,

educativo y laboral, así como a lograr su plena inclusión en todos los ámbitos, ya que con ello se genera un estado de bienestar para este grupo etario.

En virtud de lo anterior, propuse una reforma integral a la Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores del Estado para establecer su participación activa en la sociedad; su acceso, en igualdad de oportunidades, a un trabajo digno que les permita autorrealizarse y se les incluya en los programas de educación, capacitación en la ciencia, tecnología y en el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación, inclusive para ser beneficiados en becas de esos programas; asimismo, para recibir atención preferencial y gratuita de los servicios de salud, recibir medicamentos y demás insumos asociados para quienes no cuenten con seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en nuestra Carta Magna y la Ley General de Salud, así como a garantizarles una estancia decorosa dentro del núcleo familiar y, en caso de vivir separados, otorgarles los medios necesarios para que tengan una vida digna.

Esta reforma fue aprobada por el Pleno del Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo que ya se encuentra vigente.

**3. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción V del artículo 29; se adiciona la fracción VII, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 6, los artículos 62 Bis, 62 Ter, 62 Quáter y 62 Quinques de la Ley Estatal de Salud.**

Se propone fomentar la atención médica pregestacional para prevenir la diabetes en el embarazo, asimismo se establecen las medidas y acciones de prevención y control de la diabetes en el embarazo y la diabetes gestacional, mismas que deberán implementar las instituciones públicas que integran el Sistema Estatal de Salud junto con campañas para fomentar estilos de vida saludables y la atención pregestacional.

**Fecha de presentación:** 7 de diciembre de 2022.

**Estado:** Aprobada en sesión de fecha 12 de julio de 2023.

**Exposición de Motivos:** El derecho a la salud reproductiva es parte de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de otras leyes como la General y la Estatal de Salud. Este derecho es congruente con los tratados y acuerdos internacionales que nuestro país ha firmado en este campo. La Ley Estatal de Salud establece, como un servicio básico de salud, la atención materno - infantil y las urgencias obstétricas, señala también acciones para la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio en los hospitales y clínicas de los servicios de salud en consultas periódicas de vigilancia de embarazo, teniendo acceso

a medicamentos, servicio de laboratorio, control de peso, orientación nutricional y complementos vitamínicos, de igual manera, establece la prevención, detección oportuna y, en su caso, tratamiento de enfermedades en los neonatos prematuros, la atención de niños y niñas y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, pero no señala acciones de prevención, atención y control de la diabetes en el embarazo y diabetes mellitus gestacional.

Regula, además, la prestación de servicios de salud reproductiva que deberá otorgar el Gobierno del Estado en materia de salubridad general, como un servicio básico de salud, el cual tendrá carácter prioritario.

En sus actividades, señala, se deben incluir la promoción y aplicación permanente e intensiva de políticas y programas integrales tendientes a la educación y capacitación sobre salud sexual, derechos reproductivos, anticoncepción, así como a la maternidad y paternidad responsables, particularmente para adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a las personas sobre los factores de riesgo y la importancia de la atención pregestacional.

Dicha norma jurídica señala que las autoridades sanitarias estatales asegurarán que la prestación de los servicios de salud reproductiva sea permanente, continua y gratuita, y que el Gobierno del Estado coadyuve con las instancias federales y municipales competentes para realizar acciones en materia de salud reproductiva, procurando que se incorporen a los Programas Estatales de Salud.

En este sentido, el derecho a la salud es un derecho humano que debe ser garantizado por todas las autoridades, siendo el derecho a la salud reproductiva uno de los derechos que el Estado debe garantizar a través acciones de prevención y atención oportuna para garantizar que, tanto la mujer embarazada como el producto, tengan un cuidado adecuado que vigile la evolución del embarazo para que no existan complicaciones en el parto, puerperio y el manejo de la persona recién nacida.

Por lo que se refiere a la diabetes durante el embarazo, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) refiere que la diabetes o intolerancia a la glucosa que aparece por primera vez en una mujer durante el embarazo, está relacionada con resultados graves para el bebé y la madre, incluyendo abortos involuntarios, la morbilidad y mortalidad perinatal.

La OPS señala que, a nivel mundial, uno de cada diez embarazos puede estar asociados con la diabetes, de los cuales 90% corresponden a diabetes gestacional. En los grupos de alto riesgo, hasta 30% de los embarazos puede verse afectado, pero la mayoría de los casos no son diagnosticados, lo que conlleva consecuencias potencialmente peligrosas para la vida de la madre y del bebé. Los datos

sobre la prevalencia de diabetes durante el embarazo son escasos, ya que no hay un enfoque uniforme en todo el mundo hacia el criterio diagnóstico y, en muchos casos, esta condición es ignorada<sup>1</sup>.

Al respecto, la Secretaría de Salud del Gobierno de México ha señalado que la diabetes gestacional es un tipo de diabetes que se presenta durante el embarazo, esto significa que una mujer embarazada presenta niveles altos de glucosa en la sangre, y se estima que afecta 7% de mujeres embarazadas en el mundo. De igual forma, señala que, en la mayoría de los casos, la diabetes gestacional se presenta a la mitad del embarazo, por lo que se deben realizar pruebas de tolerancia a la glucosa entre la semana 24 y 28 con el fin de detectar esta afección<sup>2</sup>.

En Oaxaca, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, existen 1.5 millones de mujeres de 12 años y más, de las que 70.1% ha tenido al menos un hijo nacido vivo. De acuerdo con la edad de la mujer, resalta que 8.6% de las adolescentes de 12 a 19 años ya han procreado, porcentaje que aumenta naturalmente con la edad: 61.1% de las mujeres jóvenes de 20 a 29 años han tenido al menos un hijo nacido vivo y 91.3% de las mujeres de 30 años y más ya han sido madres<sup>3</sup>.

De acuerdo con información de los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), en 2021 se cuantificaron más de un mil defunciones por la diabetes en la entidad, siendo este padecimiento la segunda causa asociada a los más de cinco mil fallecimientos derivados de la pandemia por Covid-19 en la entidad, es decir, la cuarta parte de las personas que perdieron la vida a causa del SARS-CoV-2 eran personas que tenían esta comorbilidad.

En razón de lo anterior, resulta necesario que los sistemas de salud impulsen políticas públicas que permitan planear, con todo cuidado, embarazos que propicien condiciones óptimas de salud en las mujeres y sus bebés, que además de reducir los riesgos de morbilidad y mortalidad, faciliten la expresión del potencial genético, biológico y social de las nuevas generaciones. Igualmente la cultura de atención médica pregestacional debe ejercerse como un derecho, una cultura y una prioridad social a través de acciones que fomenten la salud antes de la gestación, pues la atención pregestacional requiere que las mujeres en edad fértil, la población en general y el personal de salud, reconozcan la necesidad de preparación para el embarazo y, por lo tanto, sea planeado.

---

<sup>1</sup> OPS. Diabetes. 3 de noviembre de 2015. Disponible en:

[https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=category&id=4475&layout=blog&Itemid=40610&lang=es&limits tart=5#:~:text=La%20Diabetes%20o%20intolerancia%20a,la%20morbilidad%20y%20mortalidad%20perinatal](https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=category&id=4475&layout=blog&Itemid=40610&lang=es&limits tart=5#:~:text=La%20Diabetes%20o%20intolerancia%20a,la%20morbilidad%20y%20mortalidad%20perinatal)

<sup>2</sup> Gobierno de México, Secretaría de Salud. La diabetes gestacional. 7 de agosto de 2015. Disponible en:

<https://www.gob.mx/salud/articulos/la-diabetes-gestacional>

<sup>3</sup> INEGI. Datos de Oaxaca. 8 de mayo de 2017. Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2017/madre2017\\_Oax.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2017/madre2017_Oax.pdf)

En este contexto es evidente que, en el ámbito de la prevención de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal, se requiere de la atención pregestacional como complemento indispensable para prevenir, diagnosticar y tratar las afecciones que puedan afectar a la futura gestación, evitándolas o disminuyendo su impacto y, en el caso de ya padecer la enfermedad, es necesario implementar acciones de detección temprana así como el manejo adecuado de la enfermedad, adoptando estilos de vida saludables y a través de la reorientación de los sistemas de salud pública hacia una perspectiva de curso de vida.

En razón de lo anterior, propuse diversas reformas y adiciones a la Ley Estatal de Salud para fomentar y atender la atención médica pregestacional; establecer acciones de prevención y control de la diabetes en el embarazo y la diabetes gestacional, a través de la detección temprana, el tratamiento y manejo adecuado de la enfermedad y la vigilancia permanente de la madre y el bebé; y promover estilos de vida saludables. Estas reformas y adiciones fueron aprobadas por el Pleno del Congreso del Estado y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo que ya se encuentra vigente.

#### **4. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan los artículos 369 Ter, 369 Quáter, 369 Quinquies y 369 Sexies al Capítulo I “Robo” del Título Decimonoveno “Delitos en contra de las personas en su patrimonio” del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

Se propone tipificar el delito específico de robo de tapas de alcantarilla, su sanción y sus agravantes en los casos en que se produzcan daños a terceros en su patrimonio, lesiones y la muerte de personas a consecuencia de caer en una coladera abierta. Se tipifica también el robo a inmobiliario y equipamiento urbano, sancionando a quien adquiera, compre, comercialice o transporte tapas de alcantarilla o mobiliario urbano, con pleno conocimiento de que son objetos robados.

**Fecha de presentación:** 14 de diciembre de 2022.

**Estado:** Aprobada en sesión ordinaria de fecha 6 de septiembre de 2023.

**Exposición de Motivos:** La infraestructura pública es un bien de uso común que representa una importante condición para el desenvolvimiento de las actividades cotidianas de la población. Cuando dicha infraestructura no se encuentra en buenas condiciones, o se carece de ella, se ve afectada la capacidad de las personas para el desarrollo y disfrute de sus derechos.

Lo anterior resulta relevante al enfrentar el robo de tapas de alcantarillado de drenaje o de instalaciones subterráneas, dado que el hurto de tales elementos de la infraestructura pública no sólo pone en riesgo el derecho humano a la movilidad, sino también los derechos humanos al patrimonio, a la integridad física e inclusive a la vida, pues la ausencia de las tapas de alcantarillado puede derivar en accidentes

que causen pérdidas materiales, cuando menos, así como lesiones e incluso muertes. Todo esto sin considerar el impacto a las arcas públicas que implica la reposición de las tapas de alcantarillado.

Es por ello que las autoridades estatales encargadas del mantenimiento de la infraestructura pública, así como aquellas que tienen a su cargo la prevención, investigación y persecución de delitos, deben realizar acciones coordinadas y urgentes para atender la grave situación que el robo de tapas de alcantarillado implica para la salvaguarda del patrimonio, seguridad y vida de las y los oaxaqueños.

Ahora bien, el hurto o robo de tapas de alcantarillado es un problema que, desde hace años, se padece en diversos asentamientos humanos de la entidad y que afecta a colonias populares de las zonas urbanas de manera importante<sup>4</sup>. Actualmente no se cuenta con datos oficiales sobre el robo de estos elementos de mobiliario urbano, no obstante, en 2021 los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca reportaron que semanalmente se realizan de 30 a 35 hurtos de tapas de alcantarillas<sup>5</sup> y otros más en la periferia de la capital de Oaxaca, principalmente en colonias populares y fraccionamientos habitacionales<sup>6</sup>. Por su parte, el activista Manuel Chávez, presidente de la Asociación “Salvando Vidas”, detectó en el mes de junio del presente año alrededor de 30 coladeras y registros sin tapa sólo en el Centro Histórico de la ciudad de Oaxaca, pero estima que hay más en las colonias aledañas<sup>7</sup>.

De acuerdo con información publicada en los medios de comunicación, se ha dado a conocer el incremento en el robo de tapas de registro o tapas de alcantarillas y rejillas pluviales en la Zona Metropolitana de Oaxaca (ZMO). Asimismo, sigue en aumento el robo de las cajas de operación de válvulas en la vía pública, destacando este tipo de robo en las colonias Olímpica, Volcanes, Díaz Ordaz, Jardín y la zona de la Central de Abastos, así como en el Centro Histórico de Oaxaca de Juárez, las agencias municipales de Santa Rosa Panzacola, San Martín Mexicapam y Santa María Ixcotel<sup>8</sup>.

Por otra parte, representantes de asociaciones civiles, barrios y colonias de la ciudad de Oaxaca advierten el aumento en el robo de las tapas de la red del sistema de alcantarillado de la ZMO,

---

<sup>4</sup> Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca. Robo alcantarillas en Oaxaca, calles con olor a muerte. 7 de junio de 2017. Disponible en: <https://www.nvinoticias.com/general/oaxaca/robo-de-alcantarillas-en-oaxaca-calles-con-olormuerte/14840>;

El Piñero de la Cuenca. Reportan socavones y robos registrados en colonia El Castillo de Tuxtepec, Oaxaca. 9 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.elpinero.mx/video-reportan-socavones-y-robosregistrados-en-colonia-el-castillo-de-tuxtepec-oaxaca/>;

Realidad Oaxaca. Alcantarillas sin tapa en la ciudad, trampas mortales. 29 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://realidadoaxaca.com/alcantarillas-sin-tapa-en-la-ciudadtrampas-mortales/>

<sup>5</sup> Diario Milenio, Captan cámaras a hombre robando la tapa de una coladera en Oaxaca; Fiscalía ya investiga. 17 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://www.milenio.com/estados/oaxaca-camaras-captan-hombre-robandotapa-coladera>

<sup>6</sup> Diario Marca Oaxaca. Oscar Rodríguez. 18 de diciembre de 2021. Disponible en:

<https://www.diariomarca.com.mx/2021/12/exhiben-robo-de-tapa-de-alcantarilla-en-la-zona-poniente-de-la-ciudad-de-oaxaca/>

<sup>7</sup> Grupo NVI Noticias. Aumenta robo de alcantarillas en el Centro Histórico de Oaxaca. 5 de junio de 2022. Disponible en:

<https://www.nvinoticias.com/oaxaca/general/aumenta-robo-de-alcantarillas-en-el-centro-historico-de-oaxaca/131780>

<sup>8</sup> Oaxaca MX. 18 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://agenciaoaxacamx.com/sigue-robo-de-tapas-dealcantarilla/>

señalando que cada día aparecen registros sin tapa, lo que pone en riesgo la integridad y vida de la ciudadanía<sup>9</sup>.

Se ha intensificado también el robo de tapas de alcantarillas en los municipios de la Zona Metropolitana de Tehuantepec, como es el caso de la ciudad de Salina Cruz, donde pobladores han denunciado el robo reiterado de tapas de registros o de alcantarillas y rejillas pluviales en los barrios, colonias y agencias municipales, sin que las autoridades hagan algo al respecto<sup>10</sup>.

Sin embargo, el delito de robo de tapas de alcantarillas y de rejillas pluviales no se encuentra tipificado como delito específico en el Código Penal del Estado, pues sólo se contempla de forma general el delito de robo en el artículo 349, así como otras modalidades de robo.

Cabe señalar que la falta de tapas de alcantarillas y de rejillas pluviales ya ha ocasionado percances en nuestra entidad, pues existe un sinnúmero de quejas de automovilistas, motociclistas, ciclistas y peatones que han señalado en las diferentes redes sociales haber sufrido daños en sus vehículos automotores y no motorizados, así como lesiones por haber caído en alcantarillas expuestas, poniendo en riesgo sus vidas.

Recientemente se dio a conocer en los medios de comunicación el lamentable deceso de dos jovencitas que cayeron en una alcantarilla abierta en la Ciudad de México, cuando se dirigían a un concierto musical en la alcaldía Iztacalco, sin que hasta el día de hoy haya un responsable por ese hecho.

Por lo que se refiere a Oaxaca, existe el antecedente, en 2013, del fallecimiento de una mujer de aproximadamente 70 años de edad al haber caído al fondo de una alcantarilla que se encontraba abierta sobre la calle de 20 de noviembre, esquina Periférico, a la altura de la Preparatoria número 7 de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO)<sup>11</sup>. Asimismo, en 2020 se dio a conocer el fallecimiento de dos personas del sexo masculino que cayeron en una alcantarilla de más de cinco metros de profundidad en la calle Camino al Potrero, esquina Fernando Montes de Oca, en la colonia San Isidro en Santa Cruz Xoxocotlán, municipio conurbado de la capital oaxaqueña, resaltando que uno de ellos era menor de edad<sup>12</sup>.

<sup>9</sup> El Imparcial. Andrés Carrera Pineda. 5 de enero de 2022. Disponible en: <https://imparcialoaxaca.mx/la-capital/606754/no-cesan-los-robos-de-tapas-de-alcantarillado/>

<sup>10</sup> El Imparcial del Istmo. Alfredo Luis Ruiz. 17 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://imparcialoaxaca.mx/istmo/600990/alerta-por-robo-de-tapas-de-alcantarilla/>

<sup>11</sup> Revista Tucán. Mujer de la tercera edad fallece al caer en una alcantarilla abierta. 27 de mayo de 2013. Disponible en: <https://revistatucan.com/editorial/mujer-de-la-tercera-edad-fallece-al-caer-en-una-alcantarilla-abierta/>

<sup>12</sup> El Universal Oaxaca. Mueren dos personas al caer a una alcantarilla de 5 metros de profundidad en Xoxo. 8 de octubre de 2020. Disponible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/municipios/08-10-2020/mueren-dos-personas-alcaer-una-alcantarilla-de-5-metros-de-profundidad-en>

De igual manera, en medios de información se dio a conocer recientemente una denuncia ciudadana en el municipio de Tuxtepec, Oaxaca, donde estuvo en riesgo la vida de un niño de doce años de edad debido a que cayó a una alcantarilla abierta en la avenida 18 de marzo, esquina Benito Juárez, en el centro de esa ciudad, lo que le provocó una severa lesión en una de sus piernas, ya que al momento de caer se le enterró una varilla, por lo que su familia tuvo que trasladarlo de forma urgente a una clínica particular para su atención<sup>13</sup>.

Ante esta serie de incidentes resulta necesario adoptar medidas legislativas que establezcan una sanción para esta conducta ilícita, por tanto, se debe tipificar el delito específico de robo de tapas de alcantarilla o de rejillas pluviales dentro de nuestra legislación penal, así como establecer sanciones para quienes cometan este delito, dado los riesgos y consecuencias que se generan al exponer el patrimonio, la integridad física y la vida de las personas, considerándose este último supuesto como agravante, por lo que se propone aumentar hasta la mitad de la sanción cuando, a consecuencia del robo, se ponga en peligro la vida o la integridad de las personas.

Cabe señalar que, si bien es cierto, las tapas de alcantarilla o rejillas pluviales forman parte del mobiliario urbano del Estado, los municipios o del titular de la concesión del servicio público, también lo es que el robo de este mobiliario en específico, al quedar expuesto, pone en riesgo la seguridad, integridad física y la vida de las personas que transitan por las calles y avenidas donde se encuentran las coladeras o registros sin tapa pues, como se señaló anteriormente, ya ha provocado accidentes viales dañando vehículos automotores y vehículos no motorizados, ha provocado lesiones de gravedad e incluso varias personas ya han perdido la vida a consecuencia de haber caído en una coladera o registro sin tapa, por ende, se propone tipificar de manera específica este tipo penal, con sanciones individualizadas para quien cometa este delito, las cuales se agravarán en caso de que, como consecuencia del robo, se provoquen daños al patrimonio, lesiones, o bien, ocasionen la muerte de personas.

También considero necesario tipificar el delito de robo de equipamiento urbano y mobiliario urbano, de acuerdo con el primero y segundo párrafos de la fracción III, inciso A, del artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal, en el cual se establece la definición y sanción de estos delitos cometidos en contra del patrimonio del Estado, municipios o del titular de la concesión del servicio público, proponiendo al efecto la armonización de esas definiciones en nuestro marco jurídico local y, de igual forma, sancionar a quien adquiera, compre, venda, comercialice o transporte una o más tapas de

---

<sup>13</sup> El Piñero. Niño de 12 años cae a alcantarilla abierta y se entierra varilla en pierna en el Centro de Tuxtepec. 27 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://www.elpinero.mx/nino-de-12-anos-cae-a-alcantarilla-abierta-y-seenterravarilla-en-pierna-en-el-centro-de-tuxtepec-y-servicios-basicos/>

registro o rejillas de alcantarillado propiedad del Estado, de algún municipio o del titular de la concesión del servicio público de que se trate, a sabiendas de que son productos de robo, actualizándose así el supuesto establecido en el artículo 368 Bis del Código Penal Federal.

Bajo este contexto, con la tipificación de los delitos antes referidos, se establecen acciones inhibitorias por estos delitos ante el creciente robo de tapas de alcantarillado que ponen en peligro la vida, la integridad y seguridad de las personas; asimismo se establecen sanciones para quienes roben equipamiento y mobiliario urbano por constituir un delito en contra del patrimonio e infraestructura pública del cual todas y todos tenemos derecho a disfrutar por ser bienes de uso común; y, finalmente, se sancione a quienes teniendo conocimiento de estos delitos adquieran, compren, comercialicen o transporten una o más tapas de registro o rejillas de alcantarillado o equipamiento o mobiliario urbano propiedad del Estado, de algún municipio o del titular de la concesión del servicio público de que se trate, en los términos planteados.

**5. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan las fracciones XV y XVI, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 35 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca. Asimismo, se reforma el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Se propone establecer, en la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, que la Coordinación Estatal de Protección Civil fomente en la ciudadanía la cultura de la prevención en el uso y manejo de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales, con el fin de evitar poner en riesgo la vida, el patrimonio y daños al medio ambiente, además de que emita un dictamen de seguridad control y vigilancia para la operación de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales. Asimismo, se propone en la Ley Orgánica Municipal que los municipios, desde el ámbito de sus jurisdicciones, realicen acciones de prevención y control en el uso y operación de las actividades pirotécnicas.

**Fecha de presentación:** 4 de enero de 2023.

**Estado:** Aprobada en sesión ordinaria de fecha 16 de agosto de 2023.

**Exposición de Motivos:** La pirotecnia constituye una fuente no sólo de entretenimiento sino también de empleo, ya que son más de 200 mil familias las que dependen de manera directa o indirecta de ello, con una derrama económica de alrededor de 15 mil millones de pesos al año, sin embargo, si no se maneja de forma adecuada, implica un peligro para la salud y la vida de la población.

En México las tres principales causas de incendios en la temporada navideña son los cortos circuitos, las instalaciones de gas y el uso de pirotecnia. A nivel mundial 180 mil vidas se pierden debido a las quemaduras, según estima la Organización Mundial de la Salud.

Además de las pérdidas humanas que se ocasionan por estas causas, de acuerdo con datos de la Asociación Mexicana de Seguros, se estima que el daño económico ocasionado por quemaduras rebasa los 1,000 millones de pesos al año. Debido al uso de pirotecnia, durante diciembre la atención médica por quemaduras aumenta en 300%, de acuerdo con Juan José Camacho, presidente de la Asociación Mexicana de Rociadores Automáticos Contra Incendios (AMRACI).

De acuerdo con la Fundación Mexicana para la Dermatología (FMD), las temporadas festivas, como los festejos por la Independencia o la Navidad, incrementan hasta 30% los accidentes relacionados con explosivos, provocando desde quemaduras severas, daños en los ojos y oídos, hasta amputaciones; y explican que 6 de cada 10 de estos accidentes ocurren en niños de entre 5 y 14 años de edad.

En tanto el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia señala que tan sólo el año pasado hubo 40 accidentes con fuegos artificiales en todo el Estado de México donde se encuentra Tultepec, municipio conocido como la capital de la pirotecnia, que cobraron 24 vidas y más de 100 heridos. Hasta el 5 de julio de 2018 ha habido 16 accidentes con 40 muertos y más de 70 heridos.

El Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred) registró, entre 2003 y 2019, poco más de 5,150 accidentes en los que se involucraron sustancias químicas peligrosas, de acuerdo con información proporcionada por la titular de la Comisión Nacional de Protección Civil, señalando que el gas LP ocupó el primer lugar con 931 accidentes, seguido por los artificios pirotécnicos y la pólvora con 502 percances.

La titular de la Comisión Nacional de Protección Civil señaló que “el mayor número de accidentes con pirotecnia se presentó en los estados de México, Puebla, Guanajuato y Oaxaca. Por municipios, la mayor cantidad de tragedias por la pirotecnia se concentró en Tultepec con 63 accidentes que representan 12.5%, Almoloya de Juárez con 14 accidentes representando 2.7%, y Zumpango con 8 accidentes que representa 1.5%. siendo que estos tres municipios se ubican en el Estado de México”. De acuerdo con estadísticas de la Dirección de Planeación de los Servicios de Salud de Oaxaca, a través del Subsistema de Egresos Hospitalarios, durante 2020 se atendieron en la entidad a 54 personas por quemaduras, de los cuales 32 fueron hombres y 22 mujeres; a su vez, el Sistema Epidemiológico y Estadístico de las Defunciones (SEED) reveló que dos personas perdieron la vida por la manipulación de pirotecnia. Esta institución refirió que las lesiones que pueden causar los fuegos de

artificio ocurren con mayor frecuencia en las manos, los ojos, la cabeza, la cara y las orejas, y que pueden provocar ceguera, quemaduras de tercer grado y cicatrices permanentes. Además, la pirotecnia produce graves afectaciones a la salud de niñas y niños con autismo, ya que llegan a sufrir crisis muy severas causándoles un daño terrible, lo que afecta su sano desarrollo integral.

Por otra parte, Manuel Alberto Maza Sánchez, director del H. Cuerpo de Bomberos de Oaxaca, señaló, a fines de diciembre de 2021, que se tenía el registro de 12 accidentes por pirotecnia, pero en años anteriores pudieron darse cuenta de 30 a 40 personas, sobre todo niñas y niños.

En México la fabricación, comercio, venta, importación y exportación de la pirotecnia está permitida, siempre y cuando se cuente con los permisos emitidos por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), además, como la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos lo establece, desde el ámbito estatal y municipal podrán ser autorizados permisos respecto de la seguridad y ubicación de los establecimientos que utilicen explosivos y artificios pirotécnicos, así como de los lugares donde se lleven a cabo actividades pirotécnicas.

Cabe señalar que el uso de la pirotecnia y su manipulación debe ser realizado por personas adultas con conocimiento para ello, y evitar que las niñas, niños y adolescentes los manipulen, jueguen y quemem sin supervisión, debido a que puede ocasionar accidentes que pongan en peligro su integridad e incluso su vida, por tratarse de productos de alto riesgo dado el tipo de material que contienen pues, de acuerdo con el Sistema Nacional de Protección Civil, entre los cohetes más peligrosos se encuentran

los llamados ratoncitos, chispitas, huevitos, ollitas, escupidores, palomas, cohetón de vara y cohete casero, siendo los más vendidos a los menores de edad, aunado a los desastres que pueden ocasionar en caso de una explosión causada por la pirotecnia.

Bajo ese contexto, propuse diversas reformas y adiciones a la ley de la materia y a la Ley Orgánica Municipal, para que la autoridad estatal en materia de protección civil implemente políticas públicas tendientes a fomentar en la ciudadanía la cultura de la prevención en el uso y manejo de fuegos pirotécnicos y artificiales, con la finalidad de evitar riesgos para la vida, el patrimonio y daños al medio ambiente, así como la afectación a los animales; asimismo, para que emita un dictamen de seguridad, control y vigilancia para la operación de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales, de acuerdo con la actividad pirotécnica a desarrollar en el interior del estado, ello para prevenir incidentes o eventualidades que pongan en riesgo el patrimonio, la integridad física y la vida de las personas, la salud de los animales domésticos y se afecte el medio ambiente debido a la contaminación que producen.

De igual manera, propuse que las unidades de protección civil municipales contemplen dentro de sus atribuciones las relativas a las acciones de prevención y control en el uso y operación de las actividades pirotécnicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado.

Estas iniciativas ya fueron aprobadas por el Pleno del Congreso del Estado y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo que ya se encuentran vigentes.

**6. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman las fracciones II y IV del artículo 7, la fracción IV del artículo 8, el segundo párrafo del artículo 47, el primer párrafo del artículo 58 y el artículo 59; se adiciona la fracción VIII, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 4, las fracciones III, XXVIII y XIX, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 7, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 58, todos de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca.**

Se proponen reformas y adiciones a la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca para armonizar su contenido con la Ley General, en materia de ordenamiento turístico, bajo un enfoque social, ambiental y territorial; estas reformas contemplan el diseño, evaluación y ejecución de programas de ordenamiento turístico territorial con la participación de los gobiernos municipales; la capacitación a prestadores de servicios turísticos de los pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural; la capacitación en primeros auxilios con la inclusión de personas con discapacidad; el fortalecimiento del Programa Municipal de Turismo, a través de estrategias que contribuyan al desarrollo turístico, económico y social; y la implementación de políticas tendentes a la conservación de los recursos naturales y culturales.

**Fecha de presentación:** 8 de febrero de 2023.

**Estado:** En estudio y análisis.

**Exposición de Motivos:** El Estado de Oaxaca cuenta con una gran variedad de recursos con potencial turístico: la riqueza cultural de los Valles Centrales; la belleza de las playas de la Costa sur; el ecoturismo en la región de la Sierra Juárez; las rutas turísticas Caminos del Mezcal, de la Mixteca, de la Fe Juquila, Mágica de las Artesanías, de la Costa y de la Sierra Juárez; los hermosos Pueblos Mágicos San Pablo Villa de Mitla, Capulálpam de Méndez, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Santa Catarina Juquila, Huautla de Jiménez y Mazunte.

La relación del producto turístico con la riqueza cultural, histórica, artesanal y gastronómica de todas las regiones de la entidad, hacen que nuestro estado sea considerado como uno de los mejores

destinos turísticos a nivel mundial, habiéndosele otorgado esta distinción en la publicación mensual Travel+Leisure, que le dedicó una sección en la que destacó su gastronomía, arquitectura antigua y mercados de artesanías en combinación con la hospitalidad de los residentes.

Es importante mencionar que el turismo es una de las principales actividades que contribuyen al desarrollo económico y social de la entidad, por lo que Oaxaca se ha beneficiado de este sector que continuamente incrementa la derrama económica a varios sectores, como se demuestra con los siguientes datos estadísticos.

En 2019, la derrama económica generada por el turismo sumó 18,529 millones de pesos, 23.89% más que en 2018 y 51.26% más que en 2016. Es inevitable que esta tendencia positiva no vaya acompañada de obstáculos difíciles de superar. Hoy, el reto está en encontrar el equilibrio entre crecer y preservar el entorno.

La Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado señaló que, durante las celebraciones del Día de Muertos en Oaxaca durante 2022, el turismo dejó una derrama económica de 293 millones de pesos en los tres principales destinos —ciudad de Oaxaca, Bahías de Huatulco y Puerto Escondido—, 73 millones de pesos más que en 2021.

En ese sentido, el turismo en Oaxaca es una actividad preponderante que genera, directa e indirectamente, un aumento de la actividad económica en los lugares visitados, fundamentalmente debido a la demanda de bienes y servicios que deben producirse y proveerse, siendo en las últimas décadas una de las mejores alternativas para impulsar el desarrollo económico y social de la población, pues la entidad cuenta con atractivos y recursos naturales, étnicos y culturales, que constituyen un excepcional y diverso patrimonio, así como una gran ventana de oportunidades para el desarrollo.

En razón de ello, propuse la armonización de la Ley de Turismo local con la Ley General, en lo referente al diseño, evaluación y ejecución de los programas locales de ordenamiento turístico del territorio, con la participación que corresponda a los municipios, así como el establecimiento de la conceptualización del ordenamiento turístico del territorio en el glosario, ya que con ello los gobiernos estatal y municipales contarán con la herramienta legislativa para el desarrollo de la política turística de forma ordenada y sustentable.

De igual manera, se propuso establecer lo relativo a las atribuciones de los gobiernos municipales en materia turística para que, en la formulación de su Programa Municipal de Turismo, consideren la realización de estrategias que contribuyan al desarrollo turístico, así como al desarrollo económico y

social, para incrementar las conexiones con la economía local al tiempo de implementar políticas tendentes a la conservación de los recursos naturales y culturales, preservando el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, sus riquezas y el medio ambiente.

Se propuso, también, que el marco jurídico local establezca lo relativo a la capacitación y profesionalización de la actividad turística de forma permanente, incorporando a las personas con discapacidad, así como capacitar a los prestadores de servicios turísticos de los pueblos y comunidades indígenas, en coordinación con los Ayuntamientos, con respeto de su cultura y tradiciones, para mejorar los servicios que ofrecen e impulsar de forma eficaz el turismo en sus comunidades. Impulsar el fortalecimiento de la especialización del capital humano traerá como resultado una mayor eficiencia en el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos.

Finalmente, se propuso armonizar lo establecido en la Ley General para que la Secretaría de Turismo, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública estatal, promuevan y fomenten la educación y cultura turística, implementando políticas públicas para la profesionalización y capacitación de profesionales y técnicos en diversas ramas de la actividad turística, y capacitar a los prestadores de servicios turísticos para brindar asistencia en primeros auxilios.

**7. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan la fracción IV, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 94, la fracción XIII, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 107, y la fracción VI, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 111 de la Ley Estatal de Salud.**

Se propone incorporar la encefalitis dentro del catálogo de enfermedades transmisibles en la Ley Estatal de Salud, la implementación de programas de información y educación sanitaria dirigidos a la población sobre enfermedades transmisibles por virus, con la finalidad de prevenir su contagio, así como la adopción de medidas y acciones para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y la protección contra los vectores.

**Fecha de presentación:** 22 de febrero de 2023.

**Estado:** Aprobada en sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2023.

**Exposición de Motivos:** De acuerdo con la OPS, la “Encefalitis Equina del Este es producida por el virus del mismo nombre EEEV, miembro de la familia Togaviridae, género Alphavirus. Es una entidad zoonótica de origen viral, transmitida a los humanos por picadura de mosquitos infectados”<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> Organización Panamericana de la Salud. Encefalitis Equina del Este. Disponible en:

De acuerdo con KidsHealth, la encefalitis es una inflamación, hinchazón e irritación del cerebro. En la mayoría de los casos esta inflamación está provocada por un virus. La encefalitis también se llama “encefalitis viral aguda” o “encefalitis aséptica”<sup>15</sup>.

La encefalitis viral se define como un proceso inflamatorio asociado con disfunción neurológica que resulta en la muerte o en daños graves permanentes, incluidas alteraciones cognitivas y de conducta. Además, esta enfermedad está asociada con morbilidad y mortalidad significativas y usualmente requiere hospitalización. Muchos casos no se reportan a las autoridades de salud y son múltiples los agentes que la causan que, además, pocas veces logran ser identificados. Los signos y síntomas de los pacientes con encefalitis viral son variables e incluyen alteración del estado mental, convulsiones, déficit neurológico focal, cefalea, fiebre, síntomas psiquiátricos o alteraciones cognitivas<sup>16</sup>.

La encefalitis puede presentar también otros síntomas como cambios en la personalidad o confusión; parálisis o entumecimiento; somnolencia que puede progresar hasta el coma y la muerte, incluso pueden aparecer vómitos y rigidez en la nuca, pero estos síntomas tienden a ser menos frecuentes y menos graves que cuando los causa una meningitis<sup>17</sup>.

En México se desconocen la prevalencia y la incidencia de la encefalitis viral aguda, debido a que es una enfermedad infecciosa cuya notificación no es obligatoria a las autoridades de salud, pues sólo se registran los reportes de casos en los que no se identifican los agentes virales implicados, ya que son múltiples los que pueden causar esta enfermedad.

La incidencia fluctúa entre 3.5 y 7.4 por cada 100,000 habitantes y afecta a personas de todas las edades, aunque la incidencia es relativamente mayor en la población pediátrica, en las personas adultas mayores y personas con sistemas inmunitarios debilitados debido al VIH/SIDA, cáncer y otras enfermedades que debilitan el sistema inmune, afectando a los dos sexos con cierto predominio en hombres. Se distribuye mundialmente y no se registra predominio estacional.

Sin embargo, esta enfermedad debe ser visibilizada, por ello, cada 22 de febrero se conmemora el Día Mundial de la Encefalitis, con lo que se busca educar a las personas sobre qué es esta enfermedad, qué la causa, cómo prevenirla y, por supuesto, la forma más adecuada de tratarla. Las jornadas asociadas a la encefalitis se realizan cada año, no obstante, hay muchísimas personas que desconocen

---

[https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=8301:2013-encefalitis-equinaeste&Itemid=39850&lang=es#gsc.tab=0](https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=8301:2013-encefalitis-equinaeste&Itemid=39850&lang=es#gsc.tab=0)

<sup>15</sup> KidsHealth. Encefalitis. Disponible en: <https://kidshealth.org/es/teens/encephalitis.html>

<sup>16</sup> Biomédica, Identificación etiológica de agentes virales de la encefalitis aguda en Guadalajara, México, 2011-2015. 2018. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/bio/v38n2/0120-4157-bio-38-02-00216.pdf>

<sup>17</sup> John E. Greenlee, MD, University of Utah Health. Manual MSD. Encefalitis. Disponible en: [https://www.msdmanuals.com/es-mx/hogar/enfermedades-cerebrales,-medulares-y-nerviosas/infecciones-cerebrales/encefalitis#v741679\\_es](https://www.msdmanuals.com/es-mx/hogar/enfermedades-cerebrales,-medulares-y-nerviosas/infecciones-cerebrales/encefalitis#v741679_es)

esta enfermedad, por lo que, cuando alguien en la familia la contrae, no saben cómo proceder y se sienten abrumados por la situación.

En razón de lo anterior, resulta necesario visibilizar esta enfermedad a través de políticas públicas de prevención y control por parte de los sistemas de salud, lo cual contribuirá a reducir los riesgos de padecer encefalitis por las diversas causas de transmisión, reduciendo el índice de morbilidad y mortalidad que no son diagnosticados.

Bajo este contexto, propuse que se reformaran y adicionaran diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud para considerar a la encefalitis dentro del catálogo de las enfermedades transmisibles, se establecieran políticas públicas de prevención y control, un programa de divulgación y de educación sanitaria y la participación comunitaria, a través de la adopción de medidas de higiene y de un estilo de vida saludable y de descanso adecuado, para mantener el sistema inmune sano.

De igual manera, la protección contra los vectores, con lo que se logrará la atención oportuna de focos de infección y su control, el mantenimiento de un sistema de información y vigilancia epidemiológica, así como la coordinación intersectorial.

Estas reformas y adiciones fueron aprobadas por el Pleno del Congreso del Estado y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo que ya se encuentran vigentes.

#### **8. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Oaxaca.**

Se propone la expedición de esta ley para contar con un marco legal que establezca directrices y estrategias que prevengan y atiendan, de forma integral, el problema de las adicciones en nuestro estado; así como para fortalecer las acciones emprendidas al respecto por parte de las autoridades nacional y estatal, resultando necesario ampliar los mecanismos de coordinación con los sectores social y privado; asimismo, se incluye la implementación de acciones por parte de los Ayuntamientos, así como la operación e instrumentación de programas, acciones y políticas integrales de forma coordinada entre los tres órdenes de gobierno para prevenir, atender y controlar las adicciones, incluyendo la atención de la salud mental provocada por ellas.

**Fecha de presentación:** 12 de abril de 2023.

**Estado:** Aprobada en Sesión de fecha 20 de septiembre de 2023.

**Exposición de Motivos:** La OMS define a la adicción como una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación. Se caracteriza por un

conjunto de signos y síntomas en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales. Es una enfermedad progresiva y fatal, caracterizada por episodios continuos de descontrol, distorsiones del pensamiento y negación ante la enfermedad<sup>18</sup>.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas —entre ellos México—, contempla 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 169 metas y 230 indicadores globales<sup>19</sup>. En uno de sus objetivos para la salud mundial, se establece el Objetivo 3: "garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades", fijándose metas específicas en materia de prevención y tratamiento de las adicciones.

Al respecto, la Ley General de Salud establece la facultad de la Federación y de las entidades para legislar sobre la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, dar atención a las adicciones y perseguir los delitos contra la salud en materia concurrente. De igual forma, dicho marco jurídico establece, en su Capítulo VII denominado "Salud mental", la atención de las adicciones —la cual es de carácter prioritario dentro de las políticas de salud—, que el Estado garantizará a todas las personas dentro del territorio nacional el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de las adicciones y de la salud mental, comprendiéndose como parte de las acciones para la atención de las adicciones las relativas a la atención médica preventiva, curativa, de rehabilitación y las paliativas.

En el contexto nacional e internacional, uno de los problemas de salud de mayor relevancia en los últimos años se debe al uso indebido de drogas y la adicción, también conocido como trastorno por consumo de sustancias psicoactivas, debido a las consecuencias sanitarias y sociales que se experimentan tanto a nivel individual como colectivo.

En nuestro país, los estudios recientes refieren tendencias que apuntan hacia dos vertientes: por un lado, se observa que la edad de inicio del consumo de sustancias psicoactivas, incluyendo alcohol y tabaco, es cada vez menor; por otro lado, se registra un aumento en la disponibilidad de drogas lícitas como la venta de cigarrillos por pieza, así como enormes facilidades para obtener bebidas con alcohol, incluso adulteradas, y de drogas ilícitas, principalmente entre la población estudiantil<sup>20</sup>.

La Coordinadora de Programas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) México, señaló los hallazgos sobre el mercado de estimulantes de tipo anfetamínico en

<sup>18</sup> OMS. Adicciones. Disponible en: [http://www.url.edu.gt/portaurl/archivos/99/archivos/adicciones\\_completo.pdf](http://www.url.edu.gt/portaurl/archivos/99/archivos/adicciones_completo.pdf)

<sup>19</sup> Gobierno de México. ¿Qué es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible? Disponible en: <https://www.gob.mx/agenda2030>

<sup>20</sup> Salud y Bienestar. Adicciones y salud mental. Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/513314/SALUD\\_Y\\_BIENESTAR\\_3.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/513314/SALUD_Y_BIENESTAR_3.pdf)

nuestro país, destacando el caso de las metanfetaminas donde, entre 2013 y 2020, hubo un incremento de 218% en el número de personas en tratamiento debido a su consumo. Así, se señala que México es el único país en el mundo en el que el consumo de metanfetamina es la principal causa de tratamiento<sup>21</sup>.

Respecto del índice de adicciones a nivel nacional, la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016 – 2017 (ENCODAT) refiere que 51% de la población de 12 a 65 años de edad ha consumido tabaco alguna vez en la vida 65.7% de los hombres y 37.4% de las mujeres, observando un incremento con respecto de la Encuesta Nacional de Adicciones 2011 (ENA), en donde se reflejaba un 48%. Respecto del consumo alguna vez en la vida de alcohol en la población del mismo rango de edad a nivel nacional, prevalece un 71%. Por lo que se refiere al consumo de drogas en la población del mismo rango de edad, a nivel nacional se ha incrementado la prevalencia a partir de 2008 a 2016, tanto para cualquier droga como en drogas ilegales, siendo que el consumo de drogas médicas en alguna vez en la vida ha permanecido sin cambios significativos según resultados de dicha encuesta<sup>22</sup>.

Oaxaca tiene una población de 2.7 millones de habitantes de 12 a 65 años de edad —1.4 millones de mujeres y 1.3 millones de hombres—. La ENCODAT 2016-2017 reporta que 252 mil oaxaqueños son fumadores actuales —55 mil mujeres y 198 mil hombres—, de los cuales 30 mil fuman diariamente y 222 mil lo hacen de forma ocasional.

En cuanto al consumo de tabaco, y comparando la prevalencia de fumadores actuales de acuerdo con la ENCODAT 2016-2017, en Oaxaca 9.5% de la población fuma tabaco actualmente (mujeres 3.9% y hombres 15.9%). Entre los fumadores actuales, 1.1.% fuma diariamente (mujeres 0.2% y hombres 2.2%) y 8.4% fuma ocasionalmente (mujeres 3.7% y hombres 13.7%)<sup>23</sup>. Asimismo, de acuerdo con el Estudio Básico de Comunidad Objetivo 2018, la prevalencia en cuanto a los fumadores de tabaco en el último año en el estado de Oaxaca es de 13.1%.

Se resalta que la edad promedio de inicio del consumo de tabaco en la entidad es de 19.5 años, mientras que a nivel nacional es de 19.3 años, lo que implica que las y los jóvenes constituyen el mayor número de consumidores de tabaco en Oaxaca.

No obstante los riesgos que representa el consumo de tabaco entre la infancia y la juventud, se suman a la lista el llamado cigarro electrónico o vapeador, prototipo más común de los sistemas electrónicos

<sup>21</sup> Ídem.

<sup>22</sup> Centros de Integración Juvenil, A.C., Estudio básico de Comunidad Objetivo 2018. Disponible en: [http://www.cij.gob.mx/ebco2018-2024/9170/9170CD.html#:~:text=Por%20otra%20parte%2C%20en%20el,%25\)%20](http://www.cij.gob.mx/ebco2018-2024/9170/9170CD.html#:~:text=Por%20otra%20parte%2C%20en%20el,%25)%20)

<sup>23</sup> ENCODAT, Encuesta Nacional del Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1lktptvdu2nsrSpMBMT4FdqBIk8gikz7q/view>

de administración de nicotina, cuya comercialización aún se encuentra prohibida en nuestro país, sin embargo, su consumo entre la población adolescente se ha popularizado, alcanzando una prevalencia de haber probado alguna vez el cigarro electrónico de 1.6%, y de 0.6% para quienes lo utilizan actualmente. Es de resaltar que este producto no es inocuo y su utilización se asocia con diversos efectos adversos, incluyendo la adicción, los cuales cada vez se consumen con mayor frecuencia.

Por lo que se refiere al consumo de alcohol en el estado de Oaxaca, de acuerdo con la ENCODAT 2016-2017, el consumo per cápita en la población de 12 a 65 años es de 4,206 hombres y 3,034 mujeres. Se señala también que, en cuanto al consumo de alcohol en la población de 12 a 65 años de forma diaria es de 2.6% y consuetudinaria es de 5.1%; en cuanto al consumo excesivo en la población del mismo rango de edad, en el último año se reporta 28% y en el último mes 13.5%<sup>24</sup>.

En cuanto a la edad de inicio en el consumo de alcohol en la población de 12 a 65 años de edad, se observa que la población de 17 años y menos, en específico hombres, reporta el mayor porcentaje al registrar 61.5%, acompañado de 43.1% en las mujeres del mismo rango de edad. Situación que se ve reflejada de manera inversa en la población de mujeres de 18 a 25 años de edad, donde se observa un porcentaje de 47.1% y 36.5% en el caso de hombres.

Respecto del consumo de drogas en el estado de Oaxaca, se observa que 9.6% de la población de hombres de 12 a 65 años de edad ha consumido alguna droga alguna vez en la vida, reportándose 9.4% de drogas ilegales y 0.7% para drogas médicas. Por el contrario, se observan cifras menores para las mujeres, quienes reportan 4.6% haber consumido alguna droga alguna vez en la vida, correspondiendo 4.0% para drogas ilegales y 0.6% para drogas médicas.

En Oaxaca los datos son significativamente mayores en drogas como tabaco que registran de 81.8% a 90.3%, alcohol de 81.8% a 92.9%, cannabis de 81.8% a 89.7%, cocaína de 36.4% a 43.9%, metanfetaminas de 0.0% a 29.0%, éxtasis de 0.0% a 4.5% y alucinógenos de 0.0% a 11.6%<sup>25</sup>.

Bajo este contexto, al ser la salud uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, donde el Estado tiene el deber de garantizar a toda persona el derecho a gozar del máximo nivel de vida posible, se considera indispensable adoptar acciones y medidas legislativas tendentes al cumplimiento de las metas establecidas en el Objetivo 3 de la Agenda 2030 en materia de prevención y tratamiento de las adicciones.

<sup>24</sup> ENCODAT, Encuesta Nacional del Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1rMIKaWy34GR51sEnBK2-u2q\\_BDK9LA0e/view](https://drive.google.com/file/d/1rMIKaWy34GR51sEnBK2-u2q_BDK9LA0e/view)

<sup>25</sup> Ídem.

De tal manera que, ante la necesidad prioritaria de contar con un marco legal que establezca directrices y estrategias efectivas que prevengan y atiendan de forma integral el problema de las adicciones en nuestro estado, así como para fortalecer las acciones emprendidas al respecto y ampliar los mecanismos de coordinación con los sectores social y privado, así como para la operación e instrumentación de programas, acciones y políticas integrales en contra de las adicciones, presenté esta iniciativa de ley, la cual fue suscrita con las legisladoras que integran la Comisión Permanente de Salud del Congreso del Estado y que ya ha sido aprobada por el Pleno del Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo que se encuentra vigente.

### **9. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca.**

**Se propone la expedición de esta nueva ley, la cual establece mecanismos que facilitan la organización y expansión de la actividad económica del sector social para el desarrollo local con sustentabilidad, resiliencia e integralidad. Se establecen las atribuciones del Poder Ejecutivo Estatal para la planeación, conducción, coordinación y orientación de la economía y, de forma secundaria, a los gobiernos municipales. Se regulan acciones de fomento a la creación de empleos permanentes y productivos, así como mecanismos de emergencia como la reactivación económica estatal, y se propone la creación de un Sistema Estatal de Información Económica como herramienta fundamental para el desarrollo de las políticas públicas y la toma de decisiones por parte de los agentes económicos, entre otras acciones.**

**Fecha de presentación:** 19 de abril de 2023.

**Estado:** En estudio y análisis.

Resulta necesario advertir que, desde 2001, año en el que entró en vigor la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, el mundo, el país y nuestra entidad han experimentado cambios decisivos en sus dinámicas sociales, culturales y económicas, entre otras.

**Exposición de Motivos:** En el periodo comprendido de 1983 a 2018, la política económica preponderante en México fue el neoliberalismo capitalista que impulsó la liberalización de la economía y el retroceso de la intervención del Estado en las actividades económicas<sup>26</sup>, derivado de las tendencias internacionales que promovían este modelo para hacer frente a la crisis económica de 1982<sup>27</sup>. Esta serie de determinaciones desde el poder público que fomentaban “el retraimiento de la esfera pública

<sup>26</sup> Calva Téllez, José Luis. La economía mexicana en su laberinto neoliberal en El trimestre económico, vol. 86, no. 343, julio/septiembre, Fondo de Cultura Económica, México, 2019, pp. 579-622

<sup>27</sup> Gaceta UNAM, Universidad Nacional Autónoma de México. 28 de octubre 2021. La UNAM, crítica del neoliberalismo desde hace 40 años: Lomelí - Gaceta UNAM. Video disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=99A8WsmwNT4>

y la expansión de la esfera privada”<sup>28</sup> implicaron, entre otras medidas, la desregulación y el repliegue en la expedición de normatividad para la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica nacional en todos los niveles de gobierno.

Se advierte de dicho planteamiento que carecía de un enfoque que contemplara la salvaguarda de derechos sociales, que procurara como eje rector el bienestar de la población y estableciera mecanismos para la creación de condiciones que permitiesen el desarrollo sustentable y equitativo, tanto de los individuos como de las comunidades y agentes económicos que intervienen en las dinámicas productivas<sup>29</sup>.

Del análisis de los contenidos de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, se observa que el ordenamiento tiene una vocación a generar el crecimiento económico a través de una mínima intervención del Estado en materia económica, y una marcada desvinculación del objeto de la ley declarado con el resto del articulado. Por ello, ante las necesidades de desarrollo con bienestar que la población de Oaxaca requiere, y ante el cambio de paradigma económico que hoy se impulsa en México, se hace necesario que el marco jurídico en materia de desarrollo económico comprenda la totalidad de las obligaciones que el Congreso Constituyente ha encargado para el Estado y se ponga la construcción de un entorno de derechos y progreso colectivo en el centro de la política económica en la entidad.

La iniciativa de decreto con proyecto de ley que se puso a consideración de esta Soberanía busca, en primer término, abarcar a cabalidad las funciones encomendadas para el Estado establecidas en el artículo 20 de nuestra Constitución Política Estatal. Como punto de partida se tiene que “corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía y su régimen democrático mediante el fomento del crecimiento económico”, lo que implica que el Estado debe intervenir de manera deliberada y directa en los elementos económicos de la entidad<sup>30</sup>.

Si bien los Poderes de la Unión tienen alguna injerencia en la definición del desarrollo económico, corresponde al Poder Ejecutivo del Estado la promoción del desarrollo económico de la entidad, procurando siempre que sea compartido y equilibrado entre los centros urbanos y los rurales, así como resolver los problemas socioeconómicos y administrativos de las regiones del estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, fracciones XXII y XXIV, de la Constitución local. En consecuencia, la

<sup>28</sup> El Colegio de México A.C., Historia mínima del neoliberalismo”. Fernando Escalante. 17 de julio 2015. Video disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=efNZ5toDpRo>

<sup>29</sup> Figueroa Díaz, Luis. Reflexiones en torno del desarrollo económico y la reforma del Estado mexicano en Revista Alegatos, núm. 67, septiembre/diciembre, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2007, pp. 535-546. P. 544

<sup>30</sup> Roldán Xopa, José, op. cit., p. 28

iniciativa de ley establece, de manera preponderante, atribuciones y obligaciones para el Poder Ejecutivo Estatal.

De forma secundaria, se establecen funciones en materia de desarrollo económico a cargo del municipio, en razón de sus atribuciones en materia de administración de mercados y centrales de abasto, ordenamiento territorial, regulación del uso de suelo y otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones para el desarrollo de actividades económicas en términos de los artículos 113, fracciones III, incisos d) e i), y IV, incisos a), d) y f), de la Constitución del Estado, así como 43, fracciones XIX y XX, de la Ley Orgánica Municipal.

Cabe señalar que resulta especialmente relevante que la rectoría del Estado en la economía debe de garantizar que sea integral y sustentable, por lo que las acciones emprendidas por las autoridades gubernamentales deben velar por que todas las personas, físicas y morales, que desarrollan actividades productivas se vean incluidas en las acciones destinadas al desarrollo económico de la entidad.

En dicho contexto, resulta fundamental considerar que, si bien el estado de Oaxaca presenta una tasa de ocupación de alrededor de 98%<sup>31</sup>, la entidad reportó la tasa de informalidad laboral más alta a nivel nacional al cierre del primer trimestre de 2022, con 81.3%<sup>32</sup>, lo que significa que a pesar de que la vasta mayoría de las personas de 15 años o más en el estado cuentan con una actividad productiva<sup>33</sup>, estas se desarrollan dentro de contextos de informalidad laboral mayoritariamente.

Es por ello que esta iniciativa de ley abandona la noción de empresa como eje de determinación de las acciones en materia de desarrollo económico pues este término hace referencia preeminentemente a establecimientos comerciales en el mercado formal<sup>34</sup> y adopta el concepto de “unidad económica”, definida por el INEGI como “establecimiento asentado en un lugar de manera permanente y delimitado por construcciones o instalaciones fijas en el que se realiza la producción o comercialización de bienes

<sup>31</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Comunicado de Prensa núm. 303/22, Indicadores de Ocupación y Empleo, abril de 2022. 31 de mayo de 2022, p. 8, Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/iooe/iooe2022\\_05.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/iooe/iooe2022_05.pdf)

<sup>32</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Comunicado de Prensa núm. 303/22, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva edición, Primer trimestre de 2022. 23 de mayo de 2022. p. 2, Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoe/enoe\\_ie2022\\_05.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoe/enoe_ie2022_05.pdf)

<sup>33</sup> Ídem, p. 18

<sup>34</sup> Empresa: Es la unidad económica que bajo una sola entidad propietaria o controladora combina acciones y recursos para realizar actividades de producción de bienes, compra-venta de mercancías o prestación de servicios, sea con fines mercantiles o no. Puede estar integrada por uno o más establecimientos. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Glosario de la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE) 2018, 2 de junio de 2022. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENAPROCE2018>

o servicios”<sup>35</sup>, definición que permite incluir tanto la actividad económica que se encuentra formalizada como aquella que se encuentra en la informalidad.

Todo lo anterior sin dejar de establecer las atribuciones al Poder Ejecutivo de realizar acciones que impulsen la gradual y progresiva formalización de las unidades económicas.

Para el ejercicio de tal rectoría, se señalan funciones específicas a cargo del Estado: la planeación, conducción, coordinación y orientación de la economía<sup>36</sup>.

En cuanto a la planeación del crecimiento y desarrollo económico, que se instituye como un medio para el desempeño eficaz de la responsabilidad de Estado sobre el desarrollo integral de la entidad, mediante la “ordenación racional y sistemática de acciones que tiene como propósito la transformación de la realidad”<sup>37</sup>, el proyecto de ley establece vinculación con la Ley Estatal de Planeación, dado que marco jurídico de la entidad ya cuenta con un cuerpo normativo específico para el desarrollo de los

instrumentos de planeación gubernamental. No obstante, se establecen vínculos específicos para el desarrollo de los contenidos de los planes y programas, tanto estatales como municipales, para la contribución del desarrollo y crecimiento económico en los términos y dentro de los principios determinados constitucionalmente.

Adicionalmente se incluyen criterios de máxima publicidad, observancia de los derechos humanos, inclusión, pluriculturalidad y perspectiva de género en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los planes y programas en materia de desarrollo económico, con el fin de garantizar la integralidad y el fortalecimiento del régimen democrático que exige la Carta Magna y la Constitución estatal para la política económica del país.

Con relación a la orientación, conducción y coordinación de la actividad económica estatal, estas funciones se ven estrechamente relacionadas con la planeación económica, puesto que requieren que se determinen fines y objetivos específicos que guíen la toma de decisiones, tanto de las y los operadores gubernamentales como de los agentes económicos<sup>38</sup>, es decir, estas acciones proponen

<sup>35</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Glosario Cuéntame de México, 2 de junio de 2022. Disponible en: <https://cuentame.inegi.org.mx/glosario/u.aspx?tema=G#:~:text=Unidad%20econ%C3%B3mica,de%20bienes%20y%2Fo%20servicios>.

<sup>36</sup> Chapoy Bonifaz, Dolores Beatriz, Planeación, programación y presupuestación. Serie Doctrina Jurídica, núm. 145, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2003, p. 1-2

<sup>37</sup> Coquis Velasco, Francisco Javier, Sistema Nacional de Planeación, en La Constitución y el derecho administrativo, Márquez Romero, Raúl (coord.), Serie Doctrina jurídica núm. 744, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2015, p. 187.

<sup>38</sup> Chapoy Bonifaz, Dolores Beatriz, Op. Cit. Pp. 107-128.

tener un horizonte común tanto para los entes públicos como para el sector privado, social y académico, y desempeñar acciones para arribar a dicho paradero.

Vinculado con estas funciones, el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece diversas exigencias normativas: fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza; la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general; impulsar y organizar las áreas prioritarias; el apoyo e impulso a las empresas de los sectores social y privado de la economía; la organización y expansión de la actividad económica del sector social; y la protección a la actividad económica que realicen los particulares que procurará las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico.

Para el cumplimiento de tales obligaciones a cargo del Estado, el proyecto se desarrolla en cuatro títulos del Segundo al Quinto con diversos contenidos normativos para establecer las bases de actuación gubernamental y de los sectores privado, social y académico para alcanzar el horizonte común que se defina a través de los instrumentos de planeación que la legislación dispone. Cabe señalar que el primer título contiene dos capítulos que regulan las disposiciones generales de dicho marco normativo.

Finalmente, se hace hincapié en que la iniciativa de ley retoma un enfoque de igualdad de género, inclusión y sustentabilidad, en aras de hacer cumplir los mandatos Constitucionales y aquellas obligaciones derivadas de los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

**10. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la denominación del Capítulo Primero “Del maltrato y la crueldad animal”, los artículos 419 y 420; y se adiciona el artículo 419 Ter, del Título Vigésimo Cuarto denominado “De los delitos cometidos contra la vida e integridad de los animales”, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

Se propone tipificar el delito de maltrato animal, su definición y se considera al abandono como una forma de maltrato, se incrementan las penas; se establecen como agravantes los actos de crueldad animal y su definición, así como captar en imágenes, fotografías o videos la comisión de dichos actos para difundirlos por cualquier medio. Se incrementan las penas en el delito de privación de la vida de un animal cuando sea cometida con medios violentos como armas, sustancias corrosivas o explosivos y también se establecen medidas alternas de sanciones.

**Fecha de presentación:** 7 de junio de 2023.

**Estado:** En estudio y análisis.

**Exposición de Motivos:** El maltrato animal es un tema delicado por el solo hecho de que los animales no pueden expresarse una manera entendible para el común de los humanos y, por lo tanto, se torna necesario interpretar su sufrimiento para poder protegerlos. Además, expertos señalan que el maltrato animal es un factor que predispone a la violencia social y es consecuencia de la misma.

En el caso de los animales de uso doméstico, como perros y gatos, en varios países ya se ha comenzado un proceso evolutivo sobre las normas que se deben seguir para su cuidado y tenencia responsable en el ámbito civil y de responsabilidad económica, como sucede cuando dichos animales atacan a terceros, así como en el ámbito penal, donde los animales son utilizados para cometer actos ilícitos, prohibidos o denigrantes socialmente, como es el caso de las peleas de perros, conducta que ya se encuentra tipificada en el Código Penal del Estado de Oaxaca como un supuesto de maltrato animal.

En ese sentido, cada país y sus habitantes deben ser conscientes de los grandes cambios que las sociedades actuales enfrentan y exigir de las autoridades las sanciones correspondientes cuando se realicen actos de maltrato o crueldad en contra de los animales, pues son seres vivos que merecen tener una vida digna. Con ello contribuiremos en lograr una sociedad más justa y real respecto de los animales, quienes deben ser vistos como verdaderos compañeros de vida, respetándolos como seres vivos que sienten y que forman parte integrante de nuestro entorno.

Segun las estadísticas sobre el maltrato animal, las cifras en México son desalentadoras. Cada año, aproximadamente un millón de animales de compañía sufre maltrato, según cálculos de organizaciones protectoras. Además de las mascotas domésticas comunes, la fauna diversa de México llega cada vez con mayor frecuencia a los hogares como animales de compañía. Ya no son sólo perros y gatos sino, de forma creciente, insectos, mamíferos, anfibios, reptiles y una gran variedad de aves<sup>39</sup>.

Por su parte, los datos estadísticos presentados por el INEGI, México se encuentra en la tercera posición del maltrato animal a nivel latinoamericano, lo que no sólo representa un alto grado de violencia, sino que también muestra la clara postura de muchos de los habitantes de este país, la mayoría guiados por un comportamiento de arrebató y crueldad en cuanto al cuidado de los animales

---

<sup>39</sup> Contra el maltrato de los animales. Ciencia UAT, vol. 5, núm. 4, abril-junio, 2011. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/4419/441942924001.pdf>

de compañía<sup>40</sup>. De acuerdo con la estadística anterior, se considera que 7 de cada 10 animales domésticos sufren de algún tipo de maltrato.

Por lo que respecta al estado de Oaxaca, entre 2022 y lo que va de 2023, la Fiscalía General del Estado (FGE) ha iniciado 126 carpetas de investigación por el delito de crueldad y agonía a un animal vertebrado —106 y 20, respectivamente—<sup>41</sup>. Esto sólo por señalar los casos de maltrato que se han dado a conocer y de los que se han iniciado las acciones legales correspondientes. Sin embargo, asociaciones protectoras de animales han señalado que cada vez incrementan los casos de maltrato y actos de crueldad, como sucedió con el caso de un perro, de nombre Zeus, el cual fue atacado con un picahielo en los ojos, dejándolo ciego, en el municipio de Santa María Atzompa, conductas que las organizaciones sociales exigieron deben ser sancionadas con severidad y no deben quedar impunes<sup>42</sup>. Cabe señalar que otra forma de maltrato lo constituye el abandono de un animal.

En Oaxaca existen más de 37 mil perros en situación de calle, de los cuales 70% han sido abandonados por sus dueños, de acuerdo con datos de Activistas de Protección Animal de Oaxaca (Apaoax)<sup>43</sup>. Razón de sobra para que el abandono sea considerado como una forma más de maltrato animal y, por ende, considerada como delito en nuestra legislación penal, como ya ha ocurrido en el Código Penal de los estados de México, Guanajuato y Guerrero, por mencionar algunos.

Los actos de crueldad contra un animal también han incrementado en los últimos años, siendo los animales de compañía las víctimas más comunes, a pesar de que la crueldad hacia los gatos es mucho menor denunciada que la crueldad hacia los perros, ello no quiere decir que la crueldad contra gatos u otros animales no exista, por ello es importante hacer la distinción en nuestra legislación penal del maltrato animal y la crueldad animal, ya que son conductas que producen consecuencias diversas en la salud y vida de los animales.

De acuerdo con el Atlas del Maltrato Animal<sup>44</sup>, el Código Penal del Estado de Oaxaca no define ni sanciona de forma diferenciada el maltrato animal y los actos de crueldad, tampoco sanciona el abandono animal ni la falta de bienestar animal, así como los actos de fotografiar, grabar, videograbar

<sup>40</sup> Humanidad es Comunidad. UNAM. Dirección General de Divulgación de las Humanidades. Derecho de los animales II. El maltrato animal es un foco rojo. Disponible en: <https://www.humanidadescomunidad.unam.mx/derecho-de-losanimales-ii-el-maltrato-animal-es-un-foco-rojo/>

<sup>41</sup> El Universal Oaxaca. 21 de abril de 2023. Disponible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/metropoli/denunciandos-casos-de-crueldad-animal-en-oaxaca-mantienen-perritos-encadenados-y#:~:text=De%20acuerdo%20con%20datos%20oficiales,Agon%C3%ADa%20a%20un%20animal%20vertebrado>

<sup>42</sup> El Universal Oaxaca. Resuena exigencia para frenar crueldad animal en Oaxaca; activistas piden castigos ejemplares. 23 de abril de 2023. Disponible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/resuena-exigencia-para-frenarcrueldad-animal-en-oaxaca-activistas-piden-castigos>

<sup>43</sup> Grupo NVI Noticias, Giovanna Martínez. 7 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/general/urge-aplicar-la-ley-contra-el-maltrato-animal-en-oaxaca/138771>

<sup>44</sup> <https://sinmaltrato.org/atlas/oax>

y difundir los hechos de maltrato y crueldad animal, conductas que son consideradas delitos y que deben estar reguladas en nuestra legislación penal, pues como ya se señaló en los puntos que anteceden, los animales de cualquier especie tienen derecho a ser respetados, a la atención, a los cuidados, a la protección y a la vida, así como a no ser maltratados ni a recibir tratos crueles, como lo establece el marco jurídico internacional y las leyes generales que protegen los derechos de los animales.

En ese sentido cabe señalar que, aunque nuestra legislación penal ya contempla el delito de crueldad animal y la agonía, no tipifica de forma clara los delitos de maltrato y crueldad animal para la imposición de las sanciones, pues no es lo mismo el maltrato animal que los actos de crueldad animal, ya que las consecuencias que producen en los animales estas conductas son diversas, además de que se debe sancionar con mayor severidad estos delitos. De igual forma, nuestro Código Penal vigente sólo protege a los animales vertebrados, cuando debe ser de forma general a todos los animales, sin hacer distinción de especie, pues la ley debe ser abstracta. Tampoco se contemplan las agravantes para estos delitos, así como medidas alternas de sanciones y no se contempla como agravante cuando la privación de la vida del animal sea cometida con medios violentos y se difunda, realizando apología del delito.

En virtud de lo expuesto, se plantearon diversas reformas y adiciones al Código Penal del Estado, reformando, en primer término, la denominación del Capítulo Primero “De la crueldad y la agonía” del Título Vigésimo Cuarto, para denominarlo “Del maltrato y crueldad animal”. Asimismo, se tipifica el delito de maltrato animal y se considera al abandono como una forma de maltrato; se incrementan las penas y se define al maltrato animal; se establecen como agravantes cuando se causen lesiones y/o marcas de por vida en un animal que le generen un sufrimiento permanente; cuando se prolongue innecesariamente la agonía o el sufrimiento de un animal; cuando se realicen actos de crueldad en contra de un animal; y si además de realizar los actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal, el sujeto activo los capta en imágenes, fotografía o videograba para difundirlos por cualquier medio.

Se definen también los actos de crueldad animal y, además de las sanciones señaladas, se establece que aquellas personas que sean responsables de maltrato o crueldad animal perderán todo derecho sobre los animales que hayan tenido bajo su custodia o resguardo. También se incrementan las penas en el delito de privación de la vida de un animal hasta en un tercio cuando sea cometida con medios violentos como armas, sustancias corrosivas o explosivos y también se establecen medidas alternas de sanciones.

Bajo este contexto, con la tipificación de los delitos de maltrato animal y los actos de crueldad animal, incrementar las penas establecidas, así como regular el abandono como una forma de maltrato animal y establecer agravantes, así como medidas alternas de sanciones, se establecen sanciones ejemplares para quienes cometan este tipo de delitos, además de que con ello se establecen acciones inhibitorias ante el incremento en la comisión de estas conductas que, no sólo son reprochables por el simple hecho de que atentan contra la integridad y la vida de los animales, los cuales merecen ser respetados y tener una vida digna, sino que la forma y la crueldad en que últimamente se cometen estos delitos, que además son exhibidos y difundidos públicamente, rompen con el tejido social, pues son factores que predisponen a la violencia social y, al mismo tiempo, son una consecuencia de la misma, por lo que con esta regulación se actualiza nuestra legislación penal con la realidad social que vivimos y se establecen sanciones para castigar estas conductas delictivas.

**11. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el Capítulo V Bis “Del maltrato a las personas adultas mayores”, los artículos 412 Quinquies, 412 Sexies y 412 Septies, al Título Vigésimo Segundo denominado “Delitos contra el derecho a una vida libre de violencia” del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

Se propone la creación de creación de un Capítulo denominado “Del maltrato a las personas adultas mayores” que tipifique dicha conducta cometida por las y los cuidadores, sin que para ello deba existir necesariamente una relación de parentesco o de confianza; además, que establezca la sanción penal y que se le suspenda de su actividad o profesión; se establezcan medidas alternas de sanción y, finalmente, se propone que este tipo penal se persiga de oficio.

**Fecha de presentación:** 14 de junio de 2023.

**Estado:** En estudio y análisis.

**Exposición de Motivos:** El maltrato hacia las personas adultas mayores es un problema social que afecta la salud y los derechos humanos de millones de personas en todo el mundo, por lo que merece atención urgente desde el nivel familiar hasta el social, pues un gran número de personas adultas mayores ha sido víctima de violencia que se manifiesta en forma de maltrato físico, psicológico, emocional, económico, sexual, como negligencia y abandono, así como el menoscabo grave de su dignidad y la falta de respeto.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores define el maltrato como todo acto u omisión contra una persona mayor, que ocurra de manera única o repetida y produzca daño a la integridad física, psíquica, moral o que vulnere el goce de los derechos

humanos y libertades fundamentales, independientemente de que esta situación se produzca en el marco de una relación de confianza (OEA, 2015).

De acuerdo con un nuevo estudio financiado por la OMS y publicado en la revista *The Lancet Global Health*, cerca de 16% de las personas de 60 años o más han sido víctimas de maltrato psicológico (11.6%), abuso económico (6.8%), negligencia (4.2%), maltrato físico (2.6%) o agresiones sexuales (0.9%). Esta investigación se basa en los mejores datos procedentes de 52 estudios realizados en 28 países de distintas regiones, entre ellos 12 países de ingresos medianos o bajos<sup>45</sup>.

Al respecto, Alana Officer, asesora superior en salud del Departamento de Envejecimiento y Ciclo de Vida de la OMS, señala que “el maltrato a las personas de edad está en aumento, causando graves consecuencias personales y sociales para los 141 millones de ancianos del mundo”. Asimismo, refiere que “a pesar de su frecuencia y de sus graves consecuencias para la salud, los malos tratos a las personas de edad continúan siendo una de las formas de violencia menos estudiadas en las encuestas nacionales de salud y una de las menos incluidas en los planes nacionales de prevención de la violencia”<sup>46</sup>.

Respecto del índice de maltrato en contra de las personas adultas mayores en México, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) refiere que 16% de los adultos mayores sufre rasgos de abandono y maltrato; asimismo señala que el aislamiento de las personas adultas mayores es cada vez más patente en una sociedad inmersa en una creciente competitividad y caracterizada por procesos de deshumanización en muchos sentidos<sup>47</sup>.

En el caso de Oaxaca, como en la mayoría de las entidades federativas, no existe una base de datos respecto del índice de maltrato hacia las personas adultas mayores, sin embargo, diversos medios de comunicación han dado a conocer datos sobre este fenómeno social que cada vez va en aumento, pues por mencionar algunos datos, durante la pandemia del Covid-19 incrementó en 30% el maltrato y la violencia física, psicológica y emocional contra las personas adultas mayores en la entidad, donde los principales agresores se encuentran en el núcleo familiar<sup>48</sup>.

<sup>45</sup> Organización Mundial de la Salud. Comunicado de prensa. Ginebra, 14 de junio de 2017. Disponible en: [https://www.who.int/es/news/item/14-06-2017-abuse-of-older-people-on-the-rise-1-in-6-affected#:~:text=De%20acuerdo%20con%20un%20nuevo,sexuales%20\(0%2C9%25\)](https://www.who.int/es/news/item/14-06-2017-abuse-of-older-people-on-the-rise-1-in-6-affected#:~:text=De%20acuerdo%20con%20un%20nuevo,sexuales%20(0%2C9%25))

<sup>46</sup> Ídem.

<sup>47</sup> CONAPRED. Abandono y maltrato de adultos mayores. Disponible en: [https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=6110&id\\_opcion=&op=447#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%2016%20por%20ciento,de%20deshumanizaci%C3%B3n%20en%20muchos%20sentidos](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=6110&id_opcion=&op=447#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%2016%20por%20ciento,de%20deshumanizaci%C3%B3n%20en%20muchos%20sentidos)

<sup>48</sup> El Imparcial. 15 de junio de 2022. Disponible en: <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/665465/repunta-30-maltrato-a-adultos-mayores/>

De acuerdo con el subregistro que realiza Consorcio Oaxaca, en 2020 los feminicidios, violencia familiar y desaparición sumaron 89% del total de agresiones a mujeres adultas mayores: del 1 de diciembre de 2016 al 9 de julio de 2020, 42 fueron asesinadas, 14 fueron víctimas de violencia familiar, 8 están desaparecidas, 5 terminaron con su propia vida y 3 de ellas sufrieron una violación<sup>49</sup>. También reportaron que 88% de los feminicidios no cuentan con datos sobre la relación de la víctima con el agresor. Sin embargo, 12% de los asesinatos de mujeres de 60 años o más han sido perpetrados por los hijos, nietos, familiares y/o conocidos. Los Valles Centrales, Costa y Mixteca suman 69% del total de asesinatos contra este grupo etario<sup>50</sup>.

En la categoría de violencia familiar encontramos que 71% de los agresores son los hijos varones y 29% los esposos, familiares y/o conocidos. Las agresiones van desde la violencia psicológica y violencia física hasta el intento de feminicidio. Las regiones de la Mixteca, Valles Centrales y Papaloapan suman el total de casos registrados en la entidad<sup>51</sup>.

De igual forma, de acuerdo con Grupo NVI Noticias, en 2017 Oaxaca reportó el índice más alto en el país y señaló que al menos 30% de las personas adultas mayores que viven en Oaxaca sufre algún tipo de violencia, principalmente de parte de sus familiares. Nuestra entidad, al igual que Chiapas y Tlaxcala, concentra los mayores porcentajes de personas adultas mayores con distintas violaciones a sus derechos humanos y otras problemáticas sociales como salud, discapacidad, discriminación, intolerancia, maltrato y falta de cuidados familiares, soledad y abandono, entre otros<sup>52</sup>.

Sin embargo, es una realidad que también existe el maltrato a través de la violencia física, psicológica, emocional, económica y sexual hacia las personas adultas mayores, no sólo de sus familiares, sino por parte de quienes se encuentran a su cuidado y que, en lugar de ello, las agreden y maltratan sin que exista sanción específica alguna sobre estas conductas que son notoriamente ilícitas.

El Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece como agravante, en el artículo 405 segundo párrafo, el delito de violencia familiar cometido en contra de las personas adultas mayores, sin embargo, no se encuentra establecido como delito la violencia física, psicológica, emocional, económica y sexual cometida en contra de las personas adultas mayores por parte de las personas que se encarguen de su cuidado y alimentación, es decir, de sus cuidadores, que no necesariamente son sus familiares, pues en el supuesto de violencia familiar se exige el requisito de que la persona

<sup>49</sup> Consorcio Oaxaca. 9 de julio de 2020. Disponible en: <https://consorciooaxaca.org/2020/07/violencia-contramujeres-adultas-mayores-en-oaxaca/>

<sup>50</sup> Ídem.

<sup>51</sup> Ibidem.

<sup>52</sup> Grupo NVI Noticias. Abandono de ancianos en Oaxaca, el más alto del país. 16 de enero de 2017. Disponible en: <https://www.nvinoticias.com/comunidad/nacional/abandono-de-ancianos-en-oaxaca-el-mas-alto-del-pais/6792>

activa debe tener o haber tenido relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, legal, concubinato, noviazgo, relaciones de convivencia o mantenga o haya mantenido una relación similar con la víctima.

En virtud de lo anteriormente expuesto propuse la creación de un capítulo denominado “Del maltrato a las personas adultas mayores”, que considere como delito el maltrato físico, psicológico, emocional, económico o sexual cometido en contra de las personas adultas mayores por las y los cuidadores, sin que para ello deba existir necesariamente una relación de parentesco o de confianza; además, que establezca la sanción penal y se le suspenda de su actividad o profesión, en caso de tenerla, ya que la persona que cometa el maltrato es un peligro para cualquier persona y no debe seguir ejerciendo dicho oficio o trabajo, pues pone en riesgo la salud, integridad y la vida de las personas a las que se supone deberían proteger, o en su caso, dependiendo de la gravedad del maltrato cometido, se puedan establecer medidas alternas de sanción; finalmente, se propone que este tipo penal se persiga de oficio debido a que las personas adultas mayores son un grupo vulnerable que merece una protección especial

**12. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se instituye el “Día Estatal de la y el transportista oaxaqueño”, a conmemorarse el día 5 de octubre de cada año para reconocer la gran labor que realizan en nuestro estado.**

**Fecha de presentación:** 19 de julio de 2023.

**Estado:** En estudio y análisis.

**Exposición de Motivos:** Las actividades desarrolladas a partir de los sistemas y la industria del transporte posibilitan procesos que tienen como objetivo prioritario no sólo el desplazamiento físico, sino también la comunicación, afectando a personas, animales, productos, materias primas y todo aquello que sea susceptible de transportarse para que puedan llegar a su destino superando la distancia geográfica, siendo un recurso determinante en ámbitos como la educación, salud, producción, economía, turismo y otros, para influir sobre el conjunto de la sociedad.

En el área del transporte, los países en desarrollo enfrentan un doble desafío: garantizar que todos tengan acceso a una movilidad eficiente, segura y asequible, y alcanzar este objetivo con una huella climática mucho menor, debido a que es necesario reducir con urgencia el impacto climático de este sector. Lo anterior, debido a que el transporte nacional e internacional aporta 20% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero.

Al respecto, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó la resolución para designar el Día Mundial del Transporte Sostenible de las Naciones Unidas en su 77º período de sesiones. La celebración fue fijada para el 26 de noviembre de cada año con el fin de reconocer el papel indispensable del transporte en la sociedad, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente.

Con lo anterior, se visibiliza la importancia de este sector a nivel mundial y la necesidad de reconocer la labor que realiza, pues además de garantizar el acceso a la movilidad, se busca ampliar las alternativas de transporte sostenible, especialmente en comunidades vulnerables o de bajos ingresos, como una forma efectiva de la que disponen los países para impulsar el desarrollo humano y la inclusión social. Por otra parte, en México también se ha reconocido la actividad del transportista, pues el día 17 de octubre de cada año se celebra el Día del Transportista, una conmemoración anual para reconocer y agradecer a los millones de hombres y mujeres que se dedican a mantener nuestros carritos de compras llenos y garantizar que nuestra economía y el mundo continúen en movimiento<sup>53</sup>.

La cultura del transportista mexicano es muy distintiva, ya que en cuanto la persona que conduce un camión, tráiler, camioneta o automóvil de carga enciende el motor, sabe que no hay marcha atrás. Admirados por unos, no tanto por otros, hay muchos mitos que rodean las vidas de los transportistas.

En general se trata de personas apasionadas por su trabajo, muy trabajadores y amigables, que tienen buena voluntad y un máster en una escuela de negocios llamado la industria del transporte. Respecto de las estadísticas, cabe resaltar los siguientes datos señalados en la página oficial del Gobierno de México<sup>54</sup>.

La fuerza laboral de conductores de camiones, camionetas y automóviles de carga durante el primer trimestre de 2023 fue de 1.2 millones de personas, cuyo salario promedio mensual es de \$7,710.00 pesos, trabajando alrededor de 48.9 horas a la semana.

La edad promedio fue de 41.2 años y la fuerza laboral se distribuyó en 98.9% hombres con un salario promedio de \$7,750.00 pesos y 1.08% mujeres con salario promedio de \$3,860.00 pesos. Del total de trabajadores informales, 1.37% corresponde a mujeres con un salario promedio de \$3,030.00 pesos y 98.6% a hombres con un salario promedio de \$6,450.00 pesos.

---

<sup>53</sup> Día del camionero en México: 3 razones para homenajear a los camioneros de nuestra Nación. Disponible en: <https://tl.trimble.com/es/blog/dia-del-camionero/#:~:text=El%20d%C3%ADa%2017%20de%20octubre,el%20mundo%20contin%C3%BAen%20en%20movimiento>

<sup>54</sup> Gobierno de México. Conductores de camiones, camionetas y automóviles de carga. Disponible en: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/conductores-de-camiones-camionetas-y-automoviles-de-carga>

A nivel de entidades federativas, Oaxaca tuvo el mayor porcentaje de trabajadores informales con 63.5%, correspondiente a 14.20 de 22.30 trabajadores, mientras que la entidad federativa con menor porcentaje de trabajadores informales fue Sonora con un 15.3% correspondiente a 5.10 de 33.30 trabajadores.

Bajo este contexto, es de resaltar la necesidad de reconocer la labor que realizan las y los transportistas no sólo en México sino también en Oaxaca, máxime que actualmente con la puesta en marcha del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024 a través del Eje denominado “Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec” se generarán empleos formales en la entidad, lo cual sin duda beneficiará también al sector transportista, ya que este programa aprovechará la posición del Istmo para competir en los mercados mundiales de movilización de mercancías a través del uso combinado de diversos medios de transporte.

En virtud de ello, se propone que se reconozca a las y los transportistas en nuestro estado, conmemorando el día 5 de octubre de cada año para celebrar la gran labor que realizan, la cual además de garantizar el acceso a la movilidad como un derecho humano, desempeñan un papel fundamental en la sociedad y en el desarrollo económico de la entidad.

### **13. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley para el Reconocimiento, Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer Rural Oaxaqueña.**

**Esta nueva ley establece la protección y goce de los derechos económicos, sociales y culturales, así como el diseño e implementación de políticas públicas y programas en beneficio de las mujeres rurales en nuestro estado para lograr su pleno desarrollo, su empoderamiento y mejorar su calidad de vida, eliminando así las brechas de género que siguen prevaleciendo en el sector rural.**

**Fecha de presentación:** 26 de julio de 2023.

**Estado:** En estudio.

**Exposición de Motivos:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>55</sup> es el principal instrumento internacional de protección de los derechos de las mujeres. La CEDAW ha sido firmada e integrada al marco normativo de todos los países de América Latina y el Caribe. El artículo 14 de esta Convención constituye la más importante disposición jurídica de origen internacional referida a los derechos de las mujeres rurales y a las medidas estatales requeridas para su garantía. Cabe señalar que, en 2016, el Comité-CEDAW emitió la Recomendación General núm. 34 sobre los Derechos de las Mujeres Rurales<sup>56</sup>. A través de este instrumento, el Comité desarrolla las obligaciones que tienen los Estados integrantes de la CEDAW para hacer efectivos los derechos de las mujeres rurales —obligaciones de carácter general y obligaciones relacionadas con dimensiones específicas de los derechos de las mujeres rurales—.

Respecto de las obligaciones de carácter general, la Recomendación señala para los Estados partes las de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de las mujeres rurales. Sobre las “dimensiones específicas de derechos de las mujeres rurales”, el Comité-CEDAW enfatiza las siguientes: derecho a participar en el desarrollo rural y en sus beneficios; servicios de atención médica; vida económica y social; educación; empleo; vida política y pública; tierra y recursos naturales, incluidos el agua, las semillas, los bosques y la pesca, y la garantía efectiva del derecho a la alimentación y la nutrición de las mujeres rurales; y condiciones de vida adecuadas.

Asimismo, la Recomendación General núm. 34 resalta la necesidad tanto de remover obstáculos legales que menoscaben los derechos de las mujeres rurales, como avanzar en la igualdad sustantiva, esto es la igualdad material, real y estructural.

En México, el trabajo de la tierra forma parte de la reproducción de la vida en las localidades rurales. Sin embargo, una de las mayores limitantes en los ingresos de las mujeres rurales es la falta de seguridad en la propiedad de la tierra, lo que les dificulta el acceso a los apoyos públicos, a los proyectos productivos y a la toma de decisiones en los órganos de representación, así como a un patrimonio propio.

En ese sentido, de acuerdo con la investigación realizada por el Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en la entidad existen alrededor de 1 millón 37 mil 145 mujeres rurales<sup>57</sup> que trabajan diariamente más de 12 horas para asegurar la subsistencia

<sup>55</sup> [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100039.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf)

<sup>56</sup> Recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10709.pdf>

<sup>57</sup> SESIA, Paola María, Coord. Diagnóstico de la situación de las mujeres afrodescendientes en la costa de Oaxaca. CIESAS Pacífico Sur- INMUJERES. México. 2011

de sus familias, desempeñando un papel fundamental en la producción agropecuaria, en la economía doméstica y comunitaria. Sin embargo, las acciones concretas para mejorar su condición, con relación al acceso de los recursos y servicios productivos, son limitadas y sus derechos sobre la tierra que cultivan, inestables. En el territorio oaxaqueño 22% de las personas reconocidas con derechos agrarios parcelarios y de uso común, son mujeres, es decir, cuatro puntos menos que la media nacional. Tomando como base la diversidad cultural, en los núcleos agrarios de los pueblos huaves, ixcatecos, amuzgos, zapotecos, chinantecos y zoques, las mujeres reconocidas como “ejidatarias” o “comuneras” representan menos de 20%<sup>58</sup>.

Dicha investigación señala que en Oaxaca existen comunidades que prohíben la propiedad de la tierra a favor de las mujeres, pues esto significaría que ellas puedan acceder a cargos de elección por asamblea o elección popular vía partidos políticos, por lo que esta determinación también limita el acceso de las mujeres al mejoramiento de producciones agropecuarias por medio de créditos o de apoyos gubernamentales al manejo de siembra y cosecha, ya que como requisito indiscutible estos organismos condicionan la propiedad de la tierra para el acceso al financiamiento, pues esta garantiza el pago de la deuda o, en su caso, el indicador que algunas políticas públicas buscan para demostrar el éxito de algunos programas<sup>59</sup>.

Por lo anterior se concluye que existe desigualdad en el acceso de las mujeres a la tenencia de la tierra y el acceso a la tierra como derecho humano, debido a que sigue existiendo discriminación en cuanto al género, origen étnico y condición social, así como otros factores que intervienen como la violencia de género y la violencia patrimonial, mismas que alimentan la desigualdad de condiciones frente a los privilegios de los que han gozado los hombres por generaciones, y esas condiciones abren una brecha para el acceso a créditos, la generación de economías productivas y a la misma subsistencia de la actividad agrícola, por lo que existe la necesidad de implementar un modelo de desarrollo agrícola con perspectiva de género y que la tierra de cultivo se considere como un recurso por el que se pueda tener acceso a créditos.

De acuerdo con estadísticas del INEGI, a nivel nacional la población rural femenina se concentra en un número reducido de entidades federativas como Oaxaca. Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en 2014, una de cada tres mujeres rurales residía en Veracruz, Chiapas, Oaxaca o el Estado de México<sup>60</sup>.

<sup>58</sup> Página 3.Mx, Reconocimiento de los derechos agrarios de las mujeres. Disponible en: <https://pagina3.mx/2015/10/reconocimiento-de-los-derechos-agrarios-de-las-mujeres/>

<sup>59</sup> Ídem.

<sup>60</sup> Ibidem.

Al interior de las entidades, la mayor proporción de mujeres rurales se presenta en Oaxaca, donde 52.3% de las mujeres viven en localidades de menos de 2,500 habitantes. En Oaxaca y Chiapas cinco de cada 10 mujeres habitan en localidades rurales; en Hidalgo, Tabasco, Guerrero y Zacatecas la proporción es de cuatro de cada 10 mujeres<sup>61</sup>.

Ahora bien, el trabajo constituye un eje estructural de la vida de las personas y debería ser fuente de satisfacción y de autonomía para hombres y mujeres, sin embargo, en la mujer han recaído tradicionalmente tareas asociadas a las labores domésticas y de cuidado, situación que se acentúa en las mujeres rurales, ya que además de participar activamente en la producción de cultivos y el cuidado del ganado, realizan tareas relacionadas con el suministro de alimentos, agua y combustible para sus familias, diversificando los medios de subsistencia.

Además, el acceso en igualdad de condiciones a los recursos, bienes y servicios necesarios para tener una vida en bienestar, es un tema pendiente en todos los países, pues no todas ellas reciben ingresos monetarios por las actividades que realizan y gran parte de estos trabajos son considerados únicamente como un “apoyo familiar”, por lo que la labor diaria de las mujeres rurales, tanto fuera como dentro del hogar, en la mayoría de los casos es invisible, aunado a que el sistema patriarcal sigue prevaleciendo, más aún en el ámbito rural.

En adición a lo anterior, la discriminación contra las mujeres rurales no puede entenderse plenamente sin tener en cuenta los orígenes macroeconómicos de la desigualdad de género. Los Estados no suelen reconocer la función de las mujeres y las niñas del medio rural en el trabajo no remunerado, ni su contribución al producto interno bruto y, por ende, al desarrollo sostenible. Los acuerdos bilaterales y multilaterales de comercio, tributación y otras políticas económicas y fiscales pueden tener una incidencia negativa considerable en la vida de las mujeres rurales. En ese sentido, las mujeres rurales sufren una doble discriminación, por ser mujeres y por habitar en el ámbito rural, lo cual se evidencia en las brechas de género existentes en la región<sup>62</sup>.

Otra problemática que estadísticamente afecta más a las mujeres que a los hombres es la inseguridad alimentaria. En la región, 8.4% de las mujeres se encuentran en situación de inseguridad alimentaria, en comparación con el 6.9% de los hombres. Lo anterior se traduce en 19.2 millones de mujeres frente a 15.1 millones de hombres (FAO, 2018).

---

<sup>61</sup> Ibidem.

<sup>62</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Nota de orientación jurídica para parlamentarios en América Latina y el Caribe N°8. Legislar para garantizar los derechos de las mujeres rurales en América Latina y el Caribe. Disponible en: <http://parlamentarioscontraelhambre.org/wp-content/uploads/pdf/Nota-juridica-8.pdf>

En este contexto, las políticas agrícolas diferenciadas, así como los programas de capacitación enfocados en las mujeres, no solo resultarían en mayores ingresos y productividad agrícola, sino que también mejorarían la seguridad alimentaria para grupos demográficos particularmente vulnerables, específicamente las mujeres rurales (FAO, 2018) y con ello se cumplirían los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

De acuerdo con el informe de orientación jurídica para parlamentarios en América Latina y el Caribe, elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el cual señala los avances legislativos y constitucionales que se han tenido en la protección de los derechos de las mujeres rurales en América Latina, siendo el marco normativo específico para garantizar los derechos de las mujeres rurales que ha tenido un avance progresivo en la región relacionado al adelanto en garantías generales de los derechos de las mujeres, la igualdad de género y el derecho al desarrollo—, encontrándose aún en proceso de construcción y fortalecimiento<sup>63</sup>.

Al respecto, algunos países de América Latina han tenido grandes avances en legislar para la protección de los derechos de las mujeres rurales, como es el caso de Colombia y Paraguay, países que han emitido leyes específicas que establecen una protección amplia a favor de las mujeres rurales. Asimismo, Bolivia, Brasil, Ecuador e incluso Paraguay, establecen protecciones específicas para los derechos de las mujeres rurales en sus respectivas Constituciones, mientras que Nicaragua, Honduras y Perú cuentan con leyes específicas para la protección de los derechos de las mujeres rurales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y ante la necesidad de adoptar políticas y medidas que aborden las necesidades y aspiraciones de las mujeres del medio rural para permitirles participar en la toma de decisiones y asumir puestos de liderazgo, así como a su empoderamiento, potenciando las aptitudes de liderazgo y la autoconfianza de las mujeres y creando conciencia en materia de género en las instituciones locales a través de programas y acciones diseñadas e implementadas para tal fin, propuse la creación de la presente ley que regule la protección y goce de los derechos económicos, sociales y culturales, así como el diseño e implementación de políticas públicas y programas en beneficio de las mujeres rurales en nuestro estado para lograr su pleno desarrollo, su empoderamiento y mejorar su calidad de vida, eliminando así las brechas de género que siguen prevaleciendo en el sector rural.

#### **14. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman la fracción XVII del artículo 7, la fracción II del artículo 59 y la fracción V del artículo 60; se adicionan la fracción XVIII del artículo**

---

<sup>63</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Nota de orientación jurídica para parlamentarios en América Latina y el Caribe N°8. Legislar para garantizar los derechos de las mujeres rurales en América Latina y el Caribe. Disponible en: <http://parlamentarioscontraelhambre.org/wp-content/uploads/pdf/Nota-juridica-8.pdf>

**7, recorriéndose en su orden la subsecuente, y la fracción VI, recorriéndose en su orden la subsecuente, del artículo 60 de la Ley Estatal de Salud, en materia de lactancia materna.**

**Fecha de presentación:** 9 de agosto de 2023.

**Estado:** Aprobada en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2023.

**Exposición de Motivos:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que la lactancia materna es una de las formas más eficaces de garantizar la salud y la supervivencia de las y los niños, ya que la leche materna es el alimento ideal para los lactantes, es segura, limpia y contiene anticuerpos que protegen de muchas enfermedades propias de la infancia. De igual forma, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) señala como datos clave de la lactancia materna<sup>64</sup>:

- La lactancia materna protege contra la leucemia en la niñez.
- La lactancia materna protege contra el síndrome de muerte súbita infantil.
- La lactancia materna promueve el apego.
- La duración de la lactancia materna está positivamente asociada con los ingresos.
- Las políticas que apoyan la lactancia materna en los lugares de trabajo son buenas para las empresas.
- La lactancia materna aumenta la inteligencia de los bebés.
- La lactancia materna es buena para el medio ambiente.
- Además de brindar la nutrición perfecta y protección contra infecciones y muerte, los componentes de la leche materna probablemente afectan la programación epigenética en un momento crítico, cuando la expresión de los genes se están desarrollando.
- La lactancia materna es una política imperativa de la salud pública.
- La lactancia materna también protege a las madres. Las mujeres que amamantan tienen 32% menos de riesgo de tener diabetes tipo 2, 26% menos de riesgo de tener cáncer de mama y 37% menos riesgo de tener cáncer de ovarios, en comparación con aquellas mujeres que no amamantan o que amamantan menos.

Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) también refiere los múltiples beneficios que le genera tanto a la madre como a los bebés la lactancia materna, además de generar beneficios a la sociedad, ya que la lactancia contribuye al desarrollo de los países pues ayuda a disminuir costos para atender enfermedades como diabetes, cáncer e hipertensión, entre otras.

---

<sup>64</sup> OPS. Lactancia materna y alimentación complementaria. Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/lactanciamaterna-alimentacion-complementaria>

En México se estima que el costo asociado a la salud de la niña o el niño por una mala práctica de lactancia materna va de 745.6 millones de pesos a 2,416.5 millones de pesos anuales, de los cuales el costo de la fórmula infantil representa del 11 al 38%<sup>65</sup>.

Por lo anterior, la OMS y UNICEF recomiendan que los niños inicien la lactancia materna en la primera hora del nacimiento y sean amamantados exclusivamente durante los primeros 6 meses de vida, lo cual significa que no se les proporcionan otros alimentos ni líquidos, ni siquiera agua. Los bebés deben

ser amamantados bajo demanda, es decir, tan a menudo como quieran, día y noche. No se deben usar biberones, tetinas ni chupetes. También, a partir de los 6 meses de edad, las y los niños deben comenzar a comer alimentos complementarios seguros y adecuados mientras continúan amamantando hasta por 2 años o más.

Los niveles de lactancia materna en el mundo han disminuido de manera preocupante. Según reportes de la OMS, en la mayoría de países de América Latina y el Caribe menos del 50% de los recién nacidos son puestos al pecho en la primera hora después del parto y más del 60% no son alimentados exclusivamente con leche materna hasta el sexto mes<sup>66</sup>.

La Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres (ENIM), implementada en 2015 por el Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF México, muestra que dos de cada tres niñas o niños menores de seis meses no reciben lactancia materna exclusiva, y que persisten retos importantes para hacer cumplir la normatividad vigente sobre lactancia en nuestras instituciones de salud.

De acuerdo con un estudio sobre lactancia y cuidado de los hijos realizado en dos zonas rurales de México<sup>67</sup>: en la comunidad de Malinalco, Estado de México, y la Sierra de Juárez de Oaxaca, se levantó un censo que sirvió para detectar a las madres que tenían dos o más hijos, de los cuales uno fuera menor de tres años. Se aplicó un cuestionario con preguntas precodificadas que incluyeron las siguientes variables: a) composición de la familia por edad y sexo, b) situación laboral de las mujeres infra y extra doméstica, c) datos reproductivos de la madre, d) conducta de lactancia materna, e) causas de abandono de la lactancia de su último hijo y f) percepción de las madres sobre el amamantamiento.

Bajo este contexto propuse diversas reformas y adiciones a la Ley Estatal de Salud para, en primer término, armonizarla con la Ley General y establecer políticas públicas para promover y apoyar la

<sup>65</sup> Unicef. Lactancia materna. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/lactancia-materna>

<sup>66</sup> UNICEF. Prácticas de lactancia materna en México. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/informes/pr%C3%A1cticas-de-lactancia-materna-en-m%C3%A9xico>

<sup>67</sup> Lactancia y cuidado de los hijos: estudio de casos en dos zonas rurales de México. Disponible en: <https://www.saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/5718/6296>

lactancia materna exclusiva y la alimentación complementaria oportuna, así como impulsar la creación de espacios dignos, higiénicos y cálidos por parte de las autoridades sanitarias, educativas y laborales dentro de sus instalaciones para que las madres puedan amamantar a sus hijas e hijos o, en su caso, extraer su leche y conservarla para suministrarla posteriormente y apoyar prácticas óptimas de alimentación infantil, la cual ya fue aprobada por el Pleno del Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo que ya se encuentra vigente.

**15. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman el artículo 6, la fracción XI del artículo 7 y la fracción VIII del artículo 14; se adiciona la fracción X, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 7 de la Ley de Fomento a la Lactancia Materna en el Estado de Oaxaca.**

Se propone que la ley sea de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Oaxaca y no sea optativa su aplicación en las instituciones públicas y privadas. Se propone la implementación de políticas públicas en materia de capacitación permanente en las instituciones educativas de formación de profesionales de la salud en materia de lactancia materna y la observancia de la Ley Estatal de Salud y Ley General de Salud en esta materia.

**Fecha de presentación:** 9 de agosto de 2023.

**Estado:** En estudio.

**Exposición de Motivos:** Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que la lactancia materna es una de las formas más eficaces de garantizar la salud y la supervivencia de las y los niños, ya que la leche materna es el alimento ideal para los lactantes. Es segura, limpia y contiene anticuerpos que protegen de varias enfermedades propias de la infancia. Suministra también la energía y nutrientes que un recién nacido necesita durante los primeros meses de vida, además de continuar aportando hasta la mitad o más de las necesidades nutricionales de un niño durante la segunda mitad del primer año, y hasta un tercio durante el segundo año. Tiene múltiples beneficios tanto para los recién nacidos como para la madre, ya que las y los niños amamantados muestran un mejor desempeño en las pruebas de inteligencia, son menos propensos al sobrepeso o la obesidad y a padecer diabetes. Las madres que amamantan también presentan un menor riesgo de padecer cáncer de mama y de ovario. Sin embargo, contrariamente a las recomendaciones de la OMS, menos de la mitad de los lactantes se alimentan exclusivamente con leche materna.

En ese sentido, debido a la importancia en la salud de las y los niños, la OMS promueve activamente la lactancia materna como la mejor fuente de alimentación para lactantes menores y mayores, y está

procurando aumentar la tasa de lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses hasta al menos 50% de aquí al año 2025.

La OMS y UNICEF crearon el Colectivo Mundial para la Lactancia Materna a fin de estimular el apoyo político, jurídico, económico y público a la lactancia materna. El Colectivo reúne a entidades de ejecución y donantes de gobiernos, asociaciones filantrópicas, organizaciones internacionales y la sociedad civil. Además, la OMS imparte cursos de formación al personal de salud para que brinde un apoyo especializado a las madres que amamantan, las ayude a superar los problemas y supervise el crecimiento de los niños<sup>68</sup>.

Con lo anterior, se desprenden las acciones que, desde el ámbito internacional, impulsan la OMS y UNICEF para garantizar a las y los niños una alimentación saludable desde que nacen hasta sus primeros años de vida, lo que influirá significativamente en su sano desarrollo. De igual manera, recientemente se celebró “La Semana Mundial de la Lactancia Materna” la cual se llevó a cabo del 1 al 6 de agosto del presente año.

Cabe señalar que, en 2012, la Asamblea Mundial de la Salud (WHA) aprobó el objetivo global de nutrición de aumentar la tasa de lactancia materna exclusiva en los primeros 6 meses de edad al menos al 50% para 2025.

La OPS sugiere realizar políticas nacionales integrales sobre alimentación de lactantes y niños pequeños, incluidas directrices para garantizar una alimentación adecuada en circunstancias difíciles, así como la necesidad de garantizar que todos los servicios de salud protejan, promuevan y apoyen la lactancia materna exclusiva y la alimentación complementaria oportuna y adecuada con la lactancia materna continua.

Al respecto, UNICEF señala que la lactancia materna exclusiva es un tipo de alimentación que consiste en que el bebé solo reciba leche materna y ningún otro alimento sólido o líquido, a excepción de soluciones rehidratantes, vitaminas, minerales o medicamentos y se recomienda que esta se mantenga durante los primeros seis meses de vida, iniciando en la primera hora de vida después del parto, que sea a libre demanda y se evite el uso de fórmulas infantiles<sup>69</sup>.

<sup>68</sup> Organización Mundial de la Salud. Lactancia materna. Disponible en: [https://www.who.int/es/health-topics/breastfeeding#tab=tab\\_3](https://www.who.int/es/health-topics/breastfeeding#tab=tab_3)

<sup>69</sup> UNICEF. Lactancia materna. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/lactancia-materna>

Bajo este contexto, propuse que se reformaran diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Lactancia Materna para que dicho marco normativo sea de orden público, interés social y de observancia general en el estado de Oaxaca, además de que su aplicación no sea optativa por las instituciones públicas y privadas. Asimismo, propuse la implementación de políticas públicas en materia de capacitación permanente en las instituciones educativas de formación de profesionales de la salud, en materia de lactancia materna, y la observancia de la Ley Estatal de Salud y Ley General de Salud en esta materia.

#### **16. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Estatal de Salud en materia de salud mental y prevención del suicidio.**

**Fecha de presentación:** 6 de septiembre de 2023.

**Estado:** En estudio y análisis.

**Exposición de Motivos:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud mental como “un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad”<sup>70</sup>.

Existen muchos factores que influyen en la salud mental de las personas, pues cada una experimenta la salud mental de una forma diferente. Existen muchos determinantes individuales, sociales y estructurales que influyen en la salud mental, tales como factores psicológicos y biológicos individuales,

habilidades emocionales, el abuso de sustancias y la genética, que pueden hacer que las personas sean más vulnerables a las afecciones de salud mental. Los riesgos de sufrir estas dolencias pueden manifestarse en cualquier etapa de la vida.

Por el contrario, los factores de protección aumentan la resiliencia y también suceden durante toda la vida. “Entre ellos, se cuentan las habilidades y atributos sociales y emocionales individuales, así como las interacciones sociales positivas, la educación de calidad, el trabajo decente, los vecindarios seguros y la cohesión social, entre otros”<sup>71</sup>.

Al respecto, la Ley General de Salud establece que la salud mental es materia de salubridad general y se considera un servicio básico de salud. De igual forma regula, en el Capítulo VII denominado “Salud

<sup>70</sup> National Geographic. ¿Qué es la salud mental, según la OMS? 7 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://www.nationalgeographic.com/ciencia/2022/11/que-es-la-salud-mental-segun-la-oms>

<sup>71</sup> *Ibidem*.

mental”, que la prevención de las adicciones y la salud mental tienen carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, señalando que el Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y las adicciones a las personas dentro del territorio nacional.

Asimismo, establece que la atención a la salud mental deberá brindarse con un enfoque comunitario, de recuperación y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios, en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, perspectiva de género y participación social.

Cabe señalar que la Ley Estatal de Salud establece también un Capítulo denominado “Salud mental”, que regula la prevención de las enfermedades mentales, basado en el conocimiento de los factores que la afectan la salud, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.

En México, según datos del INEGI, durante 2022 se contabilizaron 841,318 defunciones, de estas, 43.8% correspondieron a mujeres, 56.1 % a hombres y, en 954 casos no se especificó el sexo de la persona. Cabe señalar que, del total de defunciones, 90.0% fueron por enfermedades y problemas relacionados con la salud y 10.0% debido a causas externas como accidentes, homicidios y suicidios, principalmente. Se señala también que, de acuerdo con la estadística de defunciones registradas, en 2022 se contabilizaron 8,237 suicidios, de los cuales 1,529 (18.6 %) correspondieron a mujeres y 6,705 (81.4 %) a hombres, además de tres casos en los que no se especificó el sexo de la persona. Los grupos de 15 a 24 años, y de 25 a 34, concentraron el mayor porcentaje de suicidios con 24.4% y 27.6 %, respectivamente<sup>72</sup>.

Por lo que se refiere a la tasa de defunciones por suicidio por entidad federativa de residencia habitual, en 2022 se contabilizó, de manera preliminar por cada 100 mil habitantes, que Oaxaca tiene 3.9%, encontrándose por encima de Baja California, Guerrero, Ciudad de México, Veracruz e Hidalgo<sup>73</sup>.

En Oaxaca, de acuerdo con el INEGI, durante el 2021 se registraron 189 suicidios, de los cuales 153 fueron hombres y 36 mujeres, mientras que en 2020 fueron 214 casos, de este total 180 corresponden

<sup>72</sup> INEGI. Comunicado de prensa número 419/2023. Estadísticas de defunciones registradas (EDR) 2022. 26 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/EDR/EDR2022.pdf>

<sup>73</sup> Ídem. Gráfica 90. Página 62.

al sexo masculino y 34 al femenino<sup>74</sup>. Por lo que respecta a 2022, al mes de febrero se registraron 11 suicidios, de los cuales 7 fueron cometidos por hombres y 4 por mujeres, señalando que Tlacolula de Matamoros, Huajuapán de León, San Jorge Nuchita, Santa Cruz Xoxocotlán, Loma Bonita y Oaxaca de Juárez fueron los municipios con más índices de suicidio<sup>75</sup>. En virtud de lo anterior, existe la necesidad de fortalecer nuestro marco jurídico estatal para establecer acciones, estrategias y programas de prevención del suicidio y de atención de la salud mental para todas las personas que padecen esta enfermedad, y principalmente para los más vulnerables como niñas, niños, adolescentes y jóvenes, siendo estos sectores de la sociedad los más afectados.

Por tal motivo, propuse diversas reformas y adiciones a la Ley Estatal de Salud para implementar acciones y programas integrales tendentes a fortalecer las políticas públicas para la prevención y atención eficaz de las personas con problemas de salud mental, así como para la prevención del suicidio, con estricto respeto a los derechos humanos y en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, con perspectiva de género y participación social de quienes padecen enfermedades mentales.



### **INICIATIVAS Y REFORMAS PRESENTADAS COMO PARTE DEL GP DE MORENA**

1. Iniciativa con proyecto de decreto de las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Unidad Popular de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, por el que se reforma el artículo 98 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**Fecha de presentación:** 23 de noviembre de 2022.

**Estado:** Aprobada de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria el 23 de noviembre de 2022.

2. Iniciativa con proyecto de decreto de las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Unidad Popular de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, por el que se reforma el artículo 137, párrafo décimo primero, de la Constitución Política

<sup>74</sup> Diálogos Oaxaca. 12 de junio de 2023. Disponible en: <https://dialogosoaxaca.com/de-acuerdo-al-inegi-en-losultimos-dos-anos-se-reportaron-403-suicidios-en-oaxaca/>

<sup>75</sup> Oaxaca MX. Aumentan suicidios en Oaxaca en lo que va del año. 26 de febrero de 2022. Disponible en: <https://agenciaoaxacamx.com/aumentan-suicidios-en-oaxaca-en-lo-que-va-del-ano/>

del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los artículos 3, fracción I, 26 párrafo primero y 49 bis, párrafo primero y párrafo segundo, fracciones IV, VII, XI, XIV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**Fecha de presentación:** 23 de noviembre de 2022.

**Estado:** Aprobada de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2022.

3. Iniciativa con proyecto de decreto de las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Unidad Popular de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**Fecha de presentación:** 23 de noviembre de 2022.

**Estado:** Aprobada de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria el 23 de noviembre de 2022.

4. Iniciativa con proyecto de decreto de las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Unidad Popular de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en materia de fiscalización superior.

**Fecha de presentación:** 30 de noviembre de 2022.

**Estado:** Aprobada.

5. Iniciativa con proyecto de decreto de las ciudadanas diputadas y de los ciudadanos diputados del grupo parlamentario del partido Morena de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, por el que se reforma las fracciones III, V, VI, X, XI, XV, XVIII, XIX, XXI y XXXI del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, asimismo se reforman las fracciones III, y su inciso a, V y su inciso b, VI y su inciso a, X, XI, XV, XVIII, XIX y sus incisos a y b, XXI y su inciso a, XXII y su inciso a, XXXI y sus incisos b, d, e y f del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**Fecha de presentación:** 14 de diciembre de 2022.

**Estado:** Aprobada de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria el 14 de diciembre de 2022.

6. Iniciativa con proyecto de decreto de las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes del grupo parlamentario del partido Morena de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, por el que se declara la denominación oficial del año 2023 como “2023, Año de la Interculturalidad”.

**Fecha de presentación:** 4 de enero de 2023.

**Estado:** Aprobada de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria el 4 de enero de 2023.

7. Iniciativa con proyecto de decreto de las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes del grupo parlamentario del partido Morena de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

**Fecha de presentación:** 04 de enero de 2023.

**Estado:** Aprobada de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria el 04 de enero de 2023.

8. Iniciativa con proyecto de decreto de las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes del grupo parlamentario del partido Morena de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, por el que se reforma la fracción I del artículo 298, se adiciona el párrafo segundo al artículo 165 y la fracción V y VI al artículo 300 del Código Familiar para el Estado de Oaxaca; y se reforma el párrafo cuarto del artículo 412 y se adiciona el artículo 412- AA al Capítulo III denominado “Feminicidio” del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**Fecha de presentación:** 8 de marzo de 2023.

**Estado:** En estudio.

9. Iniciativa con proyecto de decreto de las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes del grupo parlamentario del partido Morena de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, por el que se reforma el artículo 4 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

**Fecha de presentación:** 12 de julio de 2023.

**Estado:** En estudio.

10. Iniciativa con proyecto de decreto de las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes del grupo parlamentario del partido Morena de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, por el que se reforman los artículos 4 fracciones VII, IX y X, 5 segundo párrafo, 10 segundo párrafo, 11, 15 primer párrafo, 18, 22 segundo párrafo, 25 y transitorios cuarto, sexto, noveno y décimo de la Ley Estatal de Austeridad Republicana.

**Fecha de presentación:** 12 de julio de 2023.

**Estado:** En estudio.



### **PUNTOS DE ACUERDOS Y EXHORTOS PRESENTADOS**

**1. Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a los Ayuntamientos de los 570 municipios del estado y a la Coordinación Estatal de Protección Civil para que, de manera conjunta, implementen acciones en materia de prevención en el uso y manejo de la pirotecnia y fuegos artificiales en la temporada decembrina, con la finalidad de evitar accidentes que pongan en riesgo la salud, integridad y la vida de las personas, así como de evitar afectaciones a la salud de los animales y al medio ambiente. Asimismo, para que capaciten a los trabajadores y productores dedicados a esta actividad en el manejo y transportación adecuada de la pirotecnia para prevenir accidentes que pueden ser fatales.**

**Fecha de presentación:** 21 de diciembre de 2022.

**Estado:** Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria el 21 de diciembre de 2022.

**Exposición de Motivos:** La pirotecnia constituye no sólo una fuente de entretenimiento sino también de empleo, ya que son más de 200 mil familias las que dependen de manera directa o indirecta de ello, con una derrama económica de alrededor de 15 mil millones de pesos al año<sup>76</sup>; sin embargo, si no se maneja de forma adecuada, implica un peligro para la salud y la vida de la población.

<sup>76</sup> Gobierno de México. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Boletín 397/2020. Disponible en: <https://www.gob.mx/sspc/prensa/trabaja-sspc-con-productores-para-evitar-accidentes-por-pirotecnia>

En México las tres principales causas de incendios en la temporada navideña son los cortos circuitos, las instalaciones de gas y el uso de pirotecnia. A nivel mundial, 180 mil vidas se pierden debido a las quemaduras, según estima la Organización Mundial de la Salud<sup>77</sup>.

Además de las pérdidas humanas que se ocasionan por estas causas, de acuerdo con datos de la Asociación Mexicana de Seguros, se estima que el daño económico ocasionado por quemaduras rebasa los 1,000 millones de pesos al año. Es debido al uso de pirotecnia durante el mes de diciembre que la atención médica por quemaduras aumenta en 300%, de acuerdo con Juan José Camacho, presidente de la Asociación Mexicana de Rociadores Automáticos Contra incendios (AMRACI)<sup>78</sup>.

De acuerdo con la Fundación Mexicana para la Dermatología (FMD), las temporadas festivas como la celebración de la Independencia o la Navidad incrementan hasta 30% los accidentes relacionados con explosivos, provocando desde quemaduras severas, daños en los ojos y oídos, hasta amputaciones. Y explican que, 6 de cada 10 de estos accidentes ocurren en niños de entre 5 y 14 años de edad<sup>79</sup>.

El Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred) registró, entre 2003 y 2019, poco más de 5,150 accidentes en los que se involucraron sustancias químicas peligrosas, de acuerdo con información proporcionada por la titular de la Comisión Nacional de Protección Civil, el gas LP ocupó el primer lugar con 931 accidentes, seguido por los artificios pirotécnicos y la pólvora con 502 percances.

Asimismo, la titular de la Comisión Nacional de Protección Civil señaló que “el mayor número de accidentes con pirotecnia se presentó en los estados de México, Puebla, Guanajuato y Oaxaca. Por municipios, la mayor cantidad de tragedias por pirotecnia se concentró en Tultepec con 63 accidentes que representan el 12.5% , Almoloya de Juárez con 14 accidentes representando el 2.7%, y Zumpango con 8 accidentes que representa el 1.5%. Estos tres municipios, ubicados en el Estado de México”<sup>80</sup>.

De acuerdo con estadísticas registradas en nuestra entidad, la Dirección de Planeación de los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), a través del Subsistema de Egresos Hospitalarios destaca que, durante 2020, se atendieron a 54 personas por quemaduras, de los cuales 32 fueron hombres y 22 mujeres, y el Sistema Epidemiológico y Estadístico de las Defunciones (SEED) revela que dos personas perdieron

<sup>77</sup> Forbes México. Sube 300% atención médica por quemaduras en diciembre. 25 diciembre 2020. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/noticias-pirotecnia-diciembre-aumenta-3000-atencion-medica-quemaduras/>

<sup>78</sup> Ídem.

<sup>79</sup> GMX Seguros. Festividades aumentan los accidentes por pirotecnia. Disponible en: <https://www.gmx.com.mx/bloggmx/festividades-aumentan-hasta-30-accidentes-por-pirotecnia.html>

<sup>80</sup> Gobierno de México. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Boletín 397/2020. Disponible en: <https://www.gob.mx/sspc/prensa/trabaja-sspc-con-productores-para-evitar-accidentes-por-pirotecnia>

la vida por la manipulación de pirotecnia. Asimismo, la institución refirió que las lesiones que pueden causar los fuegos de artificio ocurren con mayor frecuencia en las manos, los ojos, la cabeza, la cara y las orejas; pueden provocar ceguera, quemaduras de tercer grado y cicatrices permanentes<sup>81</sup>. Además, la pirotecnia produce graves afectaciones a la salud de niñas y niños con autismo, ya que llegan a sufrir crisis muy severas causándoles un daño terrible.

Derivado de lo anterior, resulta necesario e indispensable que las autoridades municipales, en coordinación con la autoridad estatal en materia de protección civil, supervisen y vigilen el uso de la pirotecnia y fuegos artificiales; asimismo, capaciten a los trabajadores y productores dedicados a esta actividad para el manejo y transportación adecuada de la pirotecnia y fuegos artificiales para prevenir accidentes que pueden ser fatales.

Por tal motivo, presenté este Punto de Acuerdo para que se realicen las acciones pertinentes en materia de prevención, siendo aprobado de urgente y obvia resolución por el Pleno del Congreso del Estado.

**2. Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, de forma inmediata realice las acciones necesarias contra quienes hayan dañado la infraestructura pública del parque Paseo Juárez “El Llano”, requiriéndoles la reparación de los daños causados a la cantera de las fuentes, jardineras y andadores, así como la limpieza del aceite tirado en el piso de este espacio público a consecuencia de la instalación de vendedores ambulantes y juegos mecánicos que se instalaron del 9 al 15 de diciembre de 2022 con motivo de la festividad de la Virgen de Guadalupe, debido a que se dañó el patrimonio público municipal de las y los oaxaqueños.**

**Fecha de presentación:** 11 de enero de 2023.

**Estado:** Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2023.

**Exposición de Motivos:** El espacio público es el escenario de la interacción social que congrega funciones materiales y tangibles, en tanto es el soporte físico de las actividades cuyo fin es satisfacer las necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales para convertirse en un espacio común y colectivo. Pero también posee un componente inmaterial, intangible, en tanto es el reducto donde convergen manifestaciones y comportamientos de distintos grupos y donde se dan cita diversas relaciones sociales. En ese sentido, los espacios públicos urbanos pueden contribuir a la construcción de identidad social, sentido de pertenencia y confianza en lo colectivo ya

---

<sup>81</sup> Página oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. 15 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/exhortan-los-ss0-a-la-poblacion-evitar-accidentes-por-pirotecnia/>

que actúan como motivadores de desarrollo urbano, económico y social y, a la vez, son lugares de tolerancia, creación, producción y difusión cultural<sup>82</sup>.

Al respecto, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, en su artículo 4 Bis fracción VII, señala que, para la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos y el ordenamiento territorial, deberán conducirse con apego a principios de política pública, dentro de los cuales destaca el relativo a la protección y progresividad del espacio público. Asimismo, se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos, los que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos y, para el caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes.

En el mismo ordenamiento jurídico se establecen las facultades y obligaciones de los municipios, en quienes se encuentra la relativa a formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos, debiendo asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las normas para uso de suelo y custodia del espacio público, en particular, las afectaciones y destinos para la construcción de infraestructura vial, equipamientos y otros servicios de carácter urbano y metropolitano de carácter público.

En ese sentido, se concluye que los espacios públicos no sólo son áreas de esparcimiento, sino también son lugares que contribuyen a la formación de una identidad ciudadana que, además, democratiza la

vida urbana y estimula el encuentro ciudadano libre y espontáneo, permitiendo reforzar la comunidad a través de la interacción social, ya sea para expresiones cívicas, artísticas, deportivas, culturales e incluso festividades religiosas, bajo la premisa de que todos tenemos el derecho a su uso y disfrute, pero no a usarlo como propiedad privada y menos a destruirlo o dañarlo severamente.

Cabe señalar que el municipio tiene a su cargo las calles, parques, jardines y su equipamiento dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tercer párrafo, fracción III, inciso g, como es el caso del parque Paseo Juárez "El Llano", el cual es un lugar emblemático de la capital del estado.

---

<sup>82</sup> Centro Internacional para la Construcción del Patrimonio. Encuentro. Espacios Urbanos Públicos. Paisaje, Cultura y Comunidad. 31 de agosto al 2 de septiembre de 2015. Mar del Plata. Disponible en: [https://www.palermo.edu/Archivos\\_content/2015/arquitectura/junio2015/Espacio\\_urbano.pdf](https://www.palermo.edu/Archivos_content/2015/arquitectura/junio2015/Espacio_urbano.pdf)

No obstante el llamado que ya se había realizado a la autoridad municipal, nuevamente se produjeron daños y afectaciones graves a la infraestructura pública de este lugar, derivado de la instalación de vendedores ambulantes y de juegos mecánicos con motivo de las festividades realizadas en honor a la Virgen de Guadalupe, del 9 al 15 de diciembre del año pasado, donde diversos medios de comunicación dieron a conocer, en redes sociales, que el dictamen aprobado por el Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez había otorgado permisos sólo para la instalación del comercio ambulante, sin embargo, se permitió la instalación y operación de alrededor de más de 100 juegos mecánicos e igual número de puestos de ventas de diversos artículos, sumando un total de aproximadamente 250 instalaciones en el parque durante esos días de la festividad<sup>83</sup>.

Lo anterior causó graves daños a la infraestructura de este espacio público, como se dio a conocer en el medio de comunicación Línea Ejecutiva<sup>84</sup> el 17 de diciembre de 2022, realizándose la denuncia de diversos daños a la cantera de las fuentes, jardineras, andadores y se visibilizó el aceite tirado en el piso del parque, pudiéndose constatar lo anterior a través de un recorrido realizado al lugar al día siguiente de dicha denuncia pública, donde se apreciaron destrozos de cantera que, se presume, fueron rotos en días recientes, por tal motivo, presenté un Punto de Acuerdo para exhortar a la autoridad municipal a investigar si dichos destrozos fueron derivados del permiso otorgado a los vendedores ambulantes y la instalación de los juegos mecánicos que se colocaron en los días de la festividad y, de ser así, iniciar los procedimientos correspondientes en contra de los responsables para requerirles la reparación de los daños causados, así como, en caso de ser procedente, sancionarlos conforme a la legislación aplicable, el cual fue aprobado de urgente y obvia resolución por el Pleno del Congreso del Estado.

**3. Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a los titulares de la Fiscalía General del Estado y del Órgano Interno de Control Municipal de Oaxaca de Juárez para que, desde el ámbito de sus respectivas competencias, realicen de forma urgente las investigaciones y procedimientos correspondientes sobre las denuncias presentadas en contra de las y los servidores públicos municipales, y de quienes resulten responsables, por la sustracción y venta ilegal de 426 vehículos, 350 motocicletas, 34 bicicletas y un montículo de desperdicios del encierro municipal “Primavera”, ubicado dentro de la jurisdicción del municipio de Oaxaca de Juárez, así como se impongan las sanciones penales y administrativas sin distinción alguna por la comisión de estos hechos. Asimismo, se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal Constitucional de**

<sup>83</sup> El Imparcial. Instalan feria en El Llano; modifican a última hora aval de municipio. 11 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/724481/instalan-feria-en-el-llano-modifican-a-ultima-hora-aval-de-municipio/>

<sup>84</sup> Línea Ejecutiva. 17 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/lineamx/status/1604169688799318018>

**Oaxaca de Juárez para que informe a la ciudadanía si ya existe alguna sanción administrativa y penal en contra de los responsables.**

**Fecha de presentación:** 8 de marzo de 2023.

**Estado:** Las y los diputados del grupo parlamentario del partido Morena suscribieron el Punto de Acuerdo para posteriormente Aprobarlo de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria de fecha 8 de marzo de 2023.

**Exposición de Motivos:** Las y los servidores públicos de un Ayuntamiento se deben ceñir a las directrices y principios establecidos en las leyes que rigen su actuar, desempeñando su cargo o comisión con disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, como es el caso de las y los servidores públicos del gobierno municipal de Oaxaca de Juárez.

A través de la denuncia pública que realizó el C. Fidel Vásquez Vargas, director de Movilidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del municipio de Oaxaca de Juárez, se dio a conocer que entre mayo y junio de 2022 fueron sustraídos 426 vehículos, 350 motocicletas, 34 bicicletas y un montículo de desperdicios del encierro municipal “Primavera” por parte de servidores públicos del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez<sup>85</sup>.

Asimismo, se dio a conocer en diversos medios de comunicación y en las redes sociales que, derivado de estos hechos, en 2022 fueron removidos seis funcionarios públicos de sus cargos por la sustracción y venta de más de 700 vehículos que se encontraban en el encierro vehicular “Primavera”, ubicado en

San Jacinto Amilpas<sup>86</sup>, dándose a conocer, también, los cargos que ostentaban los servidores públicos que participaron en la sustracción ilegal de vehículos oficiales y particulares.

Derivado de lo anterior y ante las irregularidades cometidas por servidores públicos municipales, el Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento instruyó al Consejero Jurídico, Dagoberto Carreño Gopar, y a la Síndica Primera, Nancy Belem Mota Figueroa, levantar los procedimientos necesarios ante el Órgano Interno de Control Municipal, así como ante la Fiscalía General del Estado de Oaxaca (FGEO)<sup>87</sup>, realizándose al efecto las denuncias correspondientes por parte de dichos funcionarios para deslindar responsabilidades.

<sup>85</sup> Claro y Directo Mx, Comunicación Abierta. Seis funcionarios de Oaxaca son investigados por venta ilegal de vehículos del corralón. Disponible en: <https://www.cydnoticias.mx/2023/03/03/funcionarios-de-oaxaca-son-investigados/>

<sup>86</sup> El Universal. Disponible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/separan-6-funcionarios-de-oaxaca-dejuarez-tras-sustraccion-y-venta-de-mas-de-700-vehiculos>

<sup>87</sup> El Diario mx. Disponible en: <https://diario.mx/nacional/desaparecen-400-vehiculos-de-corrallon-en-oaxaca-20230302-2030157.html>

Bajo este contexto, puse a consideración del H. Congreso del Estado hacer un exhorto a las personas titulares de la Fiscalía General del Estado y del Órgano Interno de Control del Municipio de Oaxaca de Juárez para que, de forma urgente, realizaran las investigaciones correspondientes para fincar responsabilidades en contra de las y los servidores públicos que participaron en la sustracción y venta ilegal de más de 700 vehículos del depósito municipal “Primavera”, lo que constituye actos de corrupción y conductas ilícitas en el ejercicio de sus funciones y, por ende, se deben fincar las responsabilidades penales y administrativas correspondientes.

Asimismo, propuse exhortar respetuosamente al Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, para que informara a la ciudadanía si ya existía alguna sanción administrativa o penal en contra de los responsables, lo anterior, para efectos de que la sociedad se encuentre bien informada, se erradique la corrupción e impunidad y se cumpla a cabalidad con el compromiso de la Cuarta Transformación del país, impulsado por nuestro Presidente de la República, consistente en “no mentir, no robar y no traicionar al pueblo”.

**4. Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que se coordine con la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Infraestructuras, Comunicaciones y Ordenamiento Territorial del Estado de Oaxaca y realice la supervisión y, en su caso, reparación de los semáforos, así como, en caso de fallas, garantice la presencia inmediata de elementos de la Policía Vial para la gestión del tránsito vehicular y evitar accidentes; asimismo, para realizar el retiro de árboles caídos que aún se encuentran en diferentes calles del municipio y que afectan la vía pública, con la finalidad de garantizar una movilidad segura, eficiente y accesible.**

**Fecha de presentación:** 10 de mayo de 2023.

**Estado:** En estudio.

**Exposición de Motivos:** La movilidad constituye un derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual debe garantizarse en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

De acuerdo con el informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre el estado mundial de la seguridad vial 2018, destaca que las lesiones causadas por el tránsito son ahora la principal causa

de muerte de niños y jóvenes de 5 a 29 años<sup>88</sup>. Según datos del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial, y el tercero en Latinoamérica, en muertes por siniestros viales con 22 decesos de jóvenes de entre 15 y 29 años al día, aproximadamente, y 24 mil decesos en promedio al año. Los siniestros viales constituyen la primera causa de muerte en jóvenes entre 5 y 29 años de edad y la quinta entre la población general.

En Oaxaca se tiene un promedio de 60 personas fallecidas al año por accidentes viales y no se cuentan con tendencias para el declive de este tipo de siniestros, existiendo diversas causas que provocan los accidentes viales, como el exceso de velocidad; conducir bajo los efectos del alcohol o de cualquier droga o sustancia psicoactiva; no utilizar cascos, cinturones de seguridad y sistemas de sujeción para niños; el uso de distractores durante la conducción, como teléfonos móviles; el incumplimiento de las normas de tránsito; y la falta de una infraestructura vial adecuada o el mantenimiento de la ya existente, ya sea por no dar mantenimiento a los semáforos o no repararlos oportunamente, así como por encontrarse obstruidas las calles y avenidas por árboles caídos que no han sido retirados de la vía pública por la autoridad municipal.

Bajo este contexto, resulta de gran importancia el mantenimiento y reparación de los semáforos y de la señalización de las vialidades en el municipio de Oaxaca de Juárez, así como que la vía pública se encuentre libre de obstáculos que impidan transitar de forma segura, como es el caso de árboles, pues de ello depende, en muchas de las ocasiones, la prevención de accidentes viales que pueden ser fatales.

En virtud de lo anterior, al tener el municipio a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques, jardines y su equipamiento, les corresponde el mantenimiento de las vialidades e infraestructura vial que se encuentre dentro de su jurisdicción territorial, así como garantizar una movilidad segura que permita el libre tránsito de las personas y vehículos, por ende, se considera pertinente exhortar al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que se coordine con las Secretarías de Movilidad y de Infraestructuras, Comunicaciones y Ordenamiento Territorial y realice las acciones de supervisión y reparación de los semáforos que se encuentren inservibles o con fallas y garantice la presencia de policías viales que gestionen el tráfico vehicular, con la finalidad de evitar accidentes y se garantice el derecho humano a la movilidad segura, eficiente y accesible a la ciudadanía que transita en las calles del municipio de Oaxaca de Juárez, encontrándose dicho Punto de Acuerdo en estudio y análisis en la Comisión de Movilidad y Transportes de este Congreso del Estado.

---

<sup>88</sup> Organización Panamericana de la Salud. Disponible en: [https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=14857:new-who-report-highlights-insufficient-progress-to-tackle-lack-of-safety-on-the-world-roads&Itemid=1926&lang=es](https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14857:new-who-report-highlights-insufficient-progress-to-tackle-lack-of-safety-on-the-world-roads&Itemid=1926&lang=es)

5. Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta nuevamente de forma respetuosa al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, realice acciones de inspección, mantenimiento y vigilancia permanente en el parque Paseo Juárez “El Llano” para que requiera a los dueños de los puestos ambulantes que se encuentran instalados a que sean responsables de la basura y desechos que generan, además de que cuenten con las medidas necesarias en materia de protección civil debido a la exposición de los tanques de gas LP y cables de luz que se encuentran atravesados y así evitar accidentes que puedan ser prevenibles; asimismo, se evite el crecimiento exponencial de los puestos ambulantes en este espacio público, debido a las afectaciones que se producen a la infraestructura y a la contaminación que generan. De igual forma, se le exhorta para que el parque se encuentre debidamente iluminado y se garantice la seguridad pública de las personas que acuden a realizar actividades recreativas, deportivas y de convivencia familiar. Se exhorta también de forma respetuosa al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que exija la reparación de los daños causados a la cantera de las fuentes, jardineras, andadores y a la infraestructura pública del parque Paseo Juárez “El Llano”, como consecuencia de la instalación de vendedores ambulantes y juegos mecánicos del 9 al 15 de diciembre del año pasado, con motivo de la festividad de la Virgen de Guadalupe, debido a que aún no han sido reparados.

**Fecha de presentación:** 31 de mayo de 2023.

**Estado:** En estudio.

**Exposición de Motivos:** El municipio tiene a su cargo las calles, parques, jardines y su equipamiento dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tercer párrafo, fracción III, inciso g, como es el caso del parque Paseo Juárez “El Llano”, el cual es un lugar emblemático de la capital del estado.

Por mandato constitucional es obligación de los gobiernos municipales la seguridad pública, cuyo fin es salvaguardar la vida, libertades, integridad y patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de la ley, señalando que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución Federal.

En ese sentido, de conformidad con los textos constitucionales federal y estatal, la función de seguridad pública que debe ejercer el gobierno municipal no sólo implica el resguardo de la paz pública, sino que tiene como fines preponderantes la salvaguarda de derechos humanos de las personas dentro de su demarcación territorial.

Por tanto, corresponde tanto al estado como al municipio de Oaxaca de Juárez la realización de acciones en materia de seguridad pública para la salvaguarda de los derechos humanos de las personas que se encuentran en la jurisdicción estatal y municipal, respectivamente.

Sin embargo, a pesar de los diversos exhortos realizados a la autoridad municipal de Oaxaca de Juárez, el parque Paseo Juárez “El Llano” cada vez se encuentra más invadido de puestos ambulantes pues, en un primer momento cuando se realizó el primer exhorto (14 de junio de 2022), se encontraban 38

puestos ambulantes, tanto fijos como móviles, provocando daños a las áreas verdes, jardineras y arbolado del lugar, e inclusive poniendo en riesgo la seguridad e integridad de quienes acuden a este espacio público, debido a que los puestos ambulantes no cuentan con medidas de protección civil.

En contraste, el 19 de mayo del presente año acudí a realizar un recorrido al parque Paseo Juárez “El Llano” pudiendo constatar que a la fecha ha incrementado a 45 el número de puestos ambulantes, tanto fijos como móviles en los límites de este espacio público como en la parte central del mismo, sin ninguna medida de protección civil, poniendo en riesgo la seguridad e integridad de quienes acuden a este espacio público, debido a los tanques de gas y cables de luz que se encuentran atravesados en varias partes, así como debido a las cuerdas que se encuentran atravesadas por la instalación de carpas, lo que puede provocar que las personas que caminen en dicho lugar se tropiecen o caigan, además de provocar afectaciones en la flora y fauna de ese lugar debido a las aguas residuales que tiran en las jardineras y en el piso, lo que se debe a la falta de concientización y supervisión por parte de las autoridades correspondientes.

Por otra parte, como lo hice del conocimiento de esta Legislatura Constitucional a través del Punto de Acuerdo presentado el 11 de enero del presente año, se produjeron daños y afectaciones graves a la infraestructura pública de este emblemático lugar, debido a la instalación de vendedores ambulantes y de juegos mecánicos con motivo de las festividades realizadas en honor a la Virgen de Guadalupe, del 9 al 15 de diciembre de 2022, donde diversos medios de comunicación dieron a conocer en redes sociales que el dictamen aprobado por el Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez había otorgado permisos sólo para la instalación del comercio ambulante, sin embargo, se permitió la instalación y operación de alrededor de más de 100 juegos mecánicos e igual número de puestos de ventas de

diversos artículos, sumando un total de aproximadamente 250 instalaciones en el parque “El Llano” durante esos días de la festividad.

Lo anterior causó graves daños a la infraestructura de este espacio público, como se dio a conocer en el medio de comunicación Línea Ejecutiva el 17 de diciembre de 2022, realizándose la denuncia de

diversos daños a la cantera de las fuentes, jardineras, andadores y se visibilizó el aceite tirado en el piso del parque, lo que se pudo verificar a través de un recorrido realizado al lugar al día siguiente de dicha denuncia pública, en el que se apreciaron los destrozos a la cantera del piso, fuentes y jardineras que se presume fueron rotos en días recientes, por tal motivo, se exhortó a la autoridad municipal a realizar la investigación correspondiente e iniciar los procedimientos en contra de los responsables y requerirles la reparación de los daños causados y, en caso de ser procedente, sancionarlos conforme a la legislación aplicable.

Sin embargo, al día de hoy dichos daños a la infraestructura pública del Parque persisten, por ende, se considera necesario exhortar nuevamente a la autoridad municipal para realizar las acciones necesarias y pertinentes, tendentes a la reparación de los daños causados a la infraestructura pública municipal, ya que le corresponde salvaguardar este espacio público, garantizando su uso y disfrute en condiciones óptimas, pues constituye el patrimonio público municipal de las y los oaxaqueños.

En virtud de lo anterior, propuse un nuevo exhorto de forma respetuosa al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez en los términos precisados anteriormente para que se realicen las acciones pertinentes y se garantice la preservación de dicho espacio público, así como la seguridad pública de quienes acuden al parque, y para que se exija la reparación de los daños causados, ya que aún no han sido reparados, encontrándose dicho Punto de Acuerdo en estudio y análisis en la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de este Congreso del Estado.

**PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS DE MANERA CONJUNTA**

1. **Proposición con Punto de Acuerdo de las ciudadanas diputadas Clelia Toledo Bernal, Haydeé Irma Reyes Soto, Nancy Natalia Benítez Zárate, Reyna Victoria Jiménez Cervantes y Elvia Gabriela Pérez López, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a efecto de que realice una revisión y fiscalización de los ingresos, egresos, el manejo, la custodia, la administración y aplicación de fondos y recursos públicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, lo anterior, ante los presuntos desvíos de recursos inmersos en la auditoría IEEPCO-OIC-APE-02/2021, practicada por la Contraloría General de dicho órgano autónomo.**

Fecha de presentación: 20 de septiembre de 2023.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria el 20 de septiembre de 2023.

**PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS COMO PARTE DEL GP DE MORENA**

1. **Proposición con Punto de Acuerdo de las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados del grupo parlamentario del partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca exhorta al gobernador y a los ayuntamientos de la región de los Valles Centrales a que, de manera coordinada, dispongan lo necesario con el fin de evitar una crisis sanitaria y encuentren, de manera conjunta, una solución de fondo al manejo integral de los residuos sólidos en la región.**

Fecha de presentación: 16 de noviembre de 2022.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria el 16 de noviembre de 2022.

2. **Proposición con Punto de Acuerdo de las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes del grupo parlamentario del partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca instruye a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a investigar de oficio la posible comisión de faltas administrativas graves por parte del Director Ejecutivo de Sistemas Normativos Indígenas**

del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, Filiberto Chávez Méndez, quien habría utilizado ese cargo para cometer cohecho, peculado y desvío de recursos públicos, entre otras faltas graves, en relación con las elecciones en municipios indígenas celebradas en 2022; asimismo se exhorta respetuosamente a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a rectificar su decisión de nombrar como titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas a Filiberto Chávez Méndez, quien ha actuado a beneficio propio y en apoyo a cacicazgos locales y regionales, poniendo en alto riesgo la estabilidad del estado, la tranquilidad y la paz social, y deteriorando el tejido comunitario en los municipios indígenas.

**Fecha de presentación:** 4 de enero de 2023.

**Estado:** En estudio.

- 3. Proposición con Punto de Acuerdo de las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Morena, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Unidad Popular, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a los Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Oaxaca para que, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, implementen los mecanismos y programas necesarios, para la prevención de la violencia y para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la entidad.**

**Fecha de presentación:** 22 de febrero de 2023.

**Estado:** Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria el 22 de febrero de 2023.

- 4. Proposición con Punto de Acuerdo de las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes del grupo parlamentario del partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca exhorta a los titulares de la Fiscalía General del Estado y del Órgano Interno de Control Municipal de Oaxaca de Juárez para que, desde el ámbito de sus respectivas competencias, realicen de forma urgente las investigaciones y procedimientos correspondientes sobre las denuncias presentadas en contra de las y los servidores públicos municipales, y de quienes resulten responsables, por la sustracción y venta ilegal de 426 vehículos, 350 motocicletas, 34 bicicletas y un montículo de desperdicios**

**del encierro municipal “Primavera”, ubicado en la jurisdicción del municipio de Oaxaca de Juárez, y se impongan las sanciones penales y administrativas sin distinción alguna por la comisión de estos hechos. Asimismo, se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez para que informe a la ciudadanía si, al día de hoy, ya existe alguna sanción administrativa y penal en contra de los responsables.**

**Fecha de presentación:** 8 de marzo de 2023.

**Estado:** Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria el 8 de marzo de 2023.



### **PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD**

#### **Presidencia de la Comisión Permanente de Salud del H. Congreso del Estado**

Como presidenta de la Comisión Permanente de Salud del H. Congreso del Estado de Oaxaca presidí y convoqué a realizar mesas de trabajo y sesiones, en las cuales se analizaron y discutieron diversas iniciativas, puntos de acuerdos y solicitudes que proponen temas dirigidos a la protección de la salud, bienestar integral de las personas y a la problemática que enfrenta el Sistema Estatal de Salud por la falta de infraestructura, medicamentos e insumos para brindar la atención médica adecuada, los cuales han sido resueltos de forma colegiada y responsable, actualizando y fortaleciendo el marco jurídico estatal de acuerdo con las necesidades reales de la ciudadanía.

#### **Sesiones**

Como presidenta de la Comisión Permanente de Salud de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, en uso de las atribuciones y facultades que me concede la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y su Reglamento, durante el período del 15 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023, se convocó a veinte sesiones.

- 17 sesiones ordinarias de la Comisión de Salud.
- 3 sesiones ordinarias en Comisiones Unidas.
  - 1 sesión con la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.
  - 1 sesión con la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana.
  - 1 sesión con la Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Las sesiones de la Comisión Permanente de Salud se realizaron de forma presencial y virtual cuando, por cuestiones de agenda de las ciudadanas diputadas integrantes, se encontraban en sus respectivos distritos y no fue posible reunirse de forma física, sin embargo, se realizaron sesiones a distancia, utilizando la tecnología a nuestra disposición para entablar las reuniones de trabajo de forma responsable.

En las sesiones llevadas a cabo de forma presencial y virtual se cumplieron con las formalidades establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y su Reglamento, convocándose a las integrantes de la Comisión en términos de ley, una vez reunidas en sesión, se dio a conocer el orden del día, sometiéndolo a su consideración y, una vez aprobado, se analizaron y discutieron de forma colegiada las iniciativas, puntos de acuerdos y solicitudes turnadas a la Comisión, emitiéndose y aprobándose los dictámenes correspondientes para, posteriormente, inscribirlos al orden del día de las sesiones del Pleno donde fueron aprobados por las y los diputados de este H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Dentro de las sesiones ordinarias de la Comisión destacan las siguientes:

- Sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Salud, de fecha 14 de diciembre de 2022, en la que se presentó y aprobó el Plan Anual de Trabajo de la Comisión.
- Sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Salud, de fecha 15 de marzo de 2023, a la que asistió la doctora Alma Lilia Velasco Hernández, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, quien informó a las integrantes de la Comisión sobre los siguientes puntos: a) Estado de recepción de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca; b) Proceso de federalización de los Servicios de Salud de Oaxaca, y c) Suministro y abasto de medicamentos. Asimismo, se hizo del conocimiento a la funcionaria sobre la iniciativa de Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Oaxaca, así como la propuesta de realización de foros para su difusión y la participación ciudadana en un ejercicio de parlamento abierto.
- Sesión ordinaria de las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Administración y Procuración de Justicia, celebrada el 27 de enero de 2023, en la que se analizó, discutió y aprobó el dictamen que contiene los expedientes número 85 y 55 del índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, para tipificar los delitos contra la libertad reproductiva, la esterilización forzada, la procreación asistida y la inseminación artificial sin consentimiento.

- Sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Salud, de fecha 11 de septiembre de 2023, en la que se analizó, discutió y aprobó el dictamen que aprueba la expedición de la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Oaxaca, ya que para ello se realizaron mesas de trabajo técnico con las secretarías de salud estatal y federal a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones, ahora denominada Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (Conasama).

Asimismo, se realizaron dos foros, uno el 25 de mayo en la Facultad de Bellas Artes de la UABJO, y el segundo el 31 de agosto en la Sala Audiovisual de este Congreso, en los cuales se difundió la iniciativa de ley y se hizo un ejercicio de parlamento abierto en el que participaron las Secretarías de Salud, de las Mujeres, de Seguridad y Protección Ciudadana, del Trabajo, de Educación, el DIF estatal, el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), el Instituto de la Juventud y del Deporte, así como representantes de autoridades municipales, la parte académica y, principalmente, las y los jóvenes, así como representantes de los Centros de Tratamiento de las Adicciones y Grupos de Autoayuda.

### **Dictámenes aprobados**

Dentro de los trabajos realizados por la Comisión Permanente de Salud en este segundo año legislativo se aprobaron 30 dictámenes, dentro de los cuales destacan los siguientes:

- Dictamen que aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona la fracción III al artículo 152 de la Ley Estatal de Salud, en materia de prevención del uso y consumo de cigarrillos electrónicos, vapeadores y sistemas electrónicos de administración de nicotina, sistemas similares sin nicotina, sistemas alternativos de consumo de nicotina, así como las soluciones y mezclas utilizadas en dichos sistemas, especialmente dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes debido a las afectaciones que producen a la salud.
- Dictamen que aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IX y X del artículo 6 y la fracción XI del artículo 29; se adicionan las fracciones XI y XII del artículo 6, la fracción XII, recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 29, el artículo 34 Ter, el Capítulo V Ter denominado “Atención de las personas adultas mayores”, los artículos 65 Sexies, 65 Septies, 65 Octies, 65 Nonies y 65 Decies de la Ley Estatal de Salud. Se establece una reforma integral en materia de salud y derechos sociales para la atención de las personas adultas mayores en el estado.

- Dictamen que aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XXVII del artículo 4, las fracciones VII, VIII y IX del artículo 6 y la fracción V del artículo 29; se adicionan la fracción XXVIII, recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 4, la fracción X del artículo 6 y los artículos 62 Bis, 62 Ter, 62 Quáter y 62 Quinquies de la Ley Estatal de Salud. Se regula la atención médica pregestacional para prevenir la diabetes en el embarazo, se establecen medidas y acciones de prevención y control de la diabetes en el embarazo y la diabetes gestacional.
- Dictamen que aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI y se adiciona la fracción XII, recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 29 de la Ley Estatal de Salud en materia de prevención y atención médica de las enfermedades auditivas y visuales.
- Dictamen que aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 94 y la fracción XIII del artículo 107; se adicionan la fracción VI del artículo 94, la fracción XIV, recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 107, y la fracción VI, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 111 de la Ley Estatal de Salud. Se incorpora la encefalitis dentro del catálogo de enfermedades transmisibles y se establecen políticas públicas en materia de información y educación sanitaria, dirigidos a la población, y la adopción de medidas y acciones para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y la protección contra vectores.
- Dictamen que aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 1, la fracción XXVII de la letra A del artículo 4 y la fracción XVII del artículo 7; se adicionan la fracción XXVIII, recorriéndose en su orden la subsecuente de la letra A del artículo 4, la fracción XVIII, recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 7, los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quáter, 31 Quinquies y 31 Sexies de la Ley Estatal de Salud en materia de detección oportuna del cáncer en la infancia y la adolescencia.
- Dictamen que aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XVIII del artículo 7, la fracción II del artículo 59 y la fracción V del artículo 60; se adicionan la fracción XIX al artículo 7, recorriéndose en su orden la subsecuente, y la fracción VI, recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 60 de la Ley Estatal de Salud en materia de fomento y creación de espacios dignos para la lactancia materna.



## **TRABAJO EN COMISIONES PERMANENTES**

### **Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia**

leyes secundarias que rigen la actuación de las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, se establecen los lineamientos que se deben observar para garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones político-electoral de las ciudadanas y ciudadanos en condiciones de igualdad, así como para la administración e impartición de justicia expedita y eficiente, siendo necesario legislar para fortalecer el marco jurídico vigente y dotarlo de mayores herramientas y mecanismos para su aplicación eficaz por parte del Estado.

Como integrante de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, participé en el análisis, discusión y aprobación de iniciativas para contar con un marco legal actualizado y acorde a las necesidades de la ciudadanía, regulando tipos penales y conductas ilícitas que no se encontraban contempladas en la legislación penal, así como procedimientos administrativos que faciliten los procesos, generen certeza jurídica y sean expeditos. Dentro de la Comisión analizamos, discutimos y aprobamos diversos Puntos de Acuerdo en los que se aprobó exhortar al titular de la Fiscalía General del Estado y de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas, así como a las autoridades del Estado para que garanticen el cumplimiento del marco legal y el respeto a los derechos de las y los ciudadanos mediante la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal, así como para realizar acciones de prevención y persecución de los delitos en cumplimiento a sus obligaciones.

#### **Actividades legislativas convocadas por la Comisión:**

- **20 sesiones ordinarias.**
- **16 dictámenes aprobados.**

### **Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana**

La democracia constituye un régimen político que implica no sólo una forma de gobierno y estructura económica social, en el que todos los miembros de la nación están llamados a intervenir en su dirección en pro del interés común. La idea de democracia también implica valores, actitudes y conductas democráticas. Esto se entiende así, pues el fundamento de la democracia es el reconocimiento de la dignidad de la persona humana.

La participación ciudadana es el mecanismo social que funciona para el desarrollo local, además de promover una democracia participativa a través de la integración de la comunidad en los diversos quehaceres de su entorno.

En ese sentido, desde la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana del H. Congreso del Estado de Oaxaca hemos impulsado actividades con la finalidad de incrementar la participación de las y los ciudadanos oaxaqueños, tanto dentro del territorio estatal como en el extranjero.

Además, participé en el análisis, discusión y aprobación de iniciativas para contar con un marco jurídico local actualizado en materia de participación ciudadana, así como para el fortalecimiento de la organización y funcionamiento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Dentro de la Comisión analizamos, discutimos y aprobamos diversos Puntos de Acuerdo en los que se aprobó exhortar a diferentes autoridades electorales para garantizar el cumplimiento de sus funciones y para sancionar a las autoridades que hubieran ejercido violencia política por razón de género a través del procedimiento correspondiente.

#### **Actividades legislativas convocadas por la Comisión:**

- **18 sesiones ordinarias.**
- **5 dictámenes aprobados.**

### **Comisión Permanente de Desarrollo Económico**

El desarrollo económico del estado se relaciona con la capacidad productiva que tiene, pero también se vincula con el bienestar de las y los ciudadanos. Para ello, es necesario realizar cambios en instituciones, leyes, reglamentos y prácticas que son parte del proceso que genera y perpetúa la pobreza.

En ese sentido, desde la Comisión de Desarrollo Económico hemos legislado para establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, sobre todo de las y los artesanos del estado de Oaxaca, quienes exponen al mundo su riqueza cultural y artesanal desde las ocho regiones.

Como integrante de esta Comisión, participé en el análisis, discusión y aprobación de iniciativas para contar con un marco legal actualizado que, de manera efectiva, impulsé y fomenté las actividades artesanales y la artesanía oaxaqueña en lo económico, cultural, educativo, ecológico, comercial y turístico. Dentro de la Comisión analizamos, discutimos y aprobamos diversos Puntos de Acuerdo con la finalidad de que el Poder Ejecutivo, las dependencias y entidades estatales fomenten e impulsen la producción y comercialización de la artesanía oaxaqueña, así como el consumo de productos artesanales.

#### **Actividades legislativas convocadas por la Comisión:**

- **17 sesiones ordinarias.**
- **4 dictámenes aprobados.**

Aunado a todo lo anterior, asistí a foros para el análisis y difusión de las diversas iniciativas de ley presentadas sobre el mezcal, dentro de las cuales se encuentra mi iniciativa de Ley de Fomento y Preservación de la Cadena Productiva del Mezcal Oaxaqueño.

### **Comisión Permanente de Turismo**

La actividad turística implica una de las alternativas para el desarrollo económico y social de Oaxaca, ello como resultado de la gran riqueza de atractivos y recursos naturales, étnicos y culturales de la entidad. Sin duda, el turismo aporta de manera significativa beneficios económicos a nuestro estado, pues es una de las entidades con mayor riqueza cultural y atractivos turísticos, pues cuenta con playas, pueblos mágicos, rutas turísticas y atractivos naturales.

Por ello, como integrante de esta Comisión, participé en el análisis, discusión y aprobación de iniciativas y Puntos de Acuerdos para contar con un marco legal a la vanguardia que brinde a las autoridades las herramientas y mecanismos legales para el fomento, impulso e implementación de políticas públicas de apoyo al sector turístico, como es el caso de la ley que crea el Observatorio Turístico del Estado de Oaxaca, que tiene dentro de sus objetivos medir y evaluar el desempeño del sector turístico desde la perspectiva global de la sociedad y gobierno, así como su aportación al desarrollo general del estado.

#### **Actividades legislativas convocadas por la Comisión:**

- **11 sesiones ordinarias.**
- **2 dictámenes aprobados.**
- **8 foros de consulta pública sobre la iniciativa de reformas a la Ley de Turismo del Estado, realizados en las ocho regiones del estado.**
- **Diversas reuniones de trabajo técnico para el análisis de la ley que crea el Observatorio Turístico del Estado de Oaxaca, con asistencia de asociaciones y cámaras de turismo, la academia y expertos en el tema.**



## **GESTIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANIA Y A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

En mi papel de representante popular del Distrito 17, he coadyuvado con diversas instancias públicas y privadas para impulsar la ejecución de acciones que brinden bienestar a las y los oaxaqueños, especialmente a aquellos que habitan los 28 municipios que comprenden el Distrito que represento.

Como legisladora, mi labor no solo se constriñe en legislar, sino que también implica el trabajo cercano con las autoridades municipales y ejidales.



El trabajo que se desarrolla con las y los concejales, así como con otras autoridades y representantes de los municipios, se centra en el acompañamiento a las gestiones ya emprendidas por estas instancias, con el fin de apoyar sus esfuerzos en la realización y ejecución de acciones que procuran elevar el nivel de vida de sus comunidades.

Durante el año 2023, he realizado 40 reuniones con autoridades de los Ayuntamientos, Agencias y Ejidos pertenecientes a los municipios que componen el Distrito 17, en las que hemos abordado temáticas como el desarrollo y rehabilitación de infraestructura, el establecimiento de servicios de salud y el impulso a dictámenes legislativos y solicitudes de servicios. En dichas reuniones desahogamos una variedad de materias que han derivado en la aprobación de propuestas legislativas, el restablecimiento de servicios y la ejecución de obras públicas.

Cabe señalar que mi labor de legisladora ha facilitado el acercamiento de las autoridades municipales con instancias estatales y federales, proveyendo asesoramiento técnico que ha fortalecido las gestiones para la concreción de proyectos en beneficio de las diversas localidades del Distrito 17, lo que permitirá que las y los oaxaqueños cuenten con más y mejores condiciones en su día a día.

**Atención constante a los municipios y localidades del distrito.**



Tlacolula de Matamoros



Soledad Salinas - San Pedro Quiatoni



Magdalena Teitipac



San Miguel Tilquiapam.



San Dionisio Ocotepec



San Baltazar Chichicapam



Yaxe



San Francisco Logueche



San José Lachiguirí



San Bartolo Yautepec



San Carlos Yautepec



San Pedro Totolapam

### Logros en gestión de infraestructura para beneficio de la población

Dentro de este rubro, destacan las gestiones realizadas ante instancias federales y estatales para la materialización de mejoras sustantivas en movilidad, acceso a servicios de salud y rehabilitación de infraestructura carretera.

#### Gestiones Exitosas



##### CARRETERA DE SOLEDAD SALINAS

Gestión Exitosa ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la modernización y rehabilitación de 12 kilómetros de la carretera Las Animas - La Mancornada - Soledad Salinas.



##### CARRETERA A XAAGA MITLA

Gestión exitosa ante la Secretaria de Comunicaciones y Transportes para la modernización y rehabilitación de la carretera de San Pablo Villa de Mitla a la Agencia de Xaagaa.



##### GESTIONES PARA MANTENIMIENTOS DE CAMINOS RURALES

- Camino de San Juan del Rio - El Porvenir a San Pedro Quiatoni.
- Camino Tramo Rio - Cerro León, Santa Ana del Rio a Cerro Costoche, San Pedro Quiatoni.
- Camino de la Agencia San Pablo Topiltepec a San Carlos Yautepec.



La primera de ellas se trata de la gestión exitosa realizada ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la modernización y rehabilitación de 11 kilómetros de la carretera Las Animas – La Mancornada – Soledad Salinas. Las gestiones para la concreción de la misma fueron realizadas gracias a la suma de voluntades, entre ellas de las autoridades del Poder Ejecutivo Federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de la que suscribe, garantizando con ello la movilidad de las y los habitantes de estas Agencias Municipales.

Por otra parte, también es de destacar la gestión que realicé ante el Ing. José Luis Chida Pardo, Director General del Centro SCT Oaxaca, para la autorización de la modernización y rehabilitación de la

carretera de San Pablo Villa de Mitla a la Agencia Municipal de Xaagaa, siendo una obra estratégica para la movilidad de todas las personas que se desplazan de dicha agencia al municipio de San Pablo Villa de Mitla y viceversa, así como a las y los turistas nacionales y extranjeros que visitan dicho pueblo mágico.

Además, al considerar que la conectividad de las comunidades son clave para que las personas puedan gozar de bienestar y disfrutar de sus derechos humanos más básicos, apoyé las gestiones de las autoridades de la Agencia de Xaagaa para que se cuente con caminos que no sólo redundarán en mejores vías de comunicación para las y los habitantes de la comunidad, sino que esta obra permitirá que las familias de los municipios y agencias conectadas puedan acceder a servicios, desarrollar su movilidad de manera segura y mejorar su competitividad.

### Entrega de apoyos solicitados al Patronato de la Beneficencia Pública

En coordinación con la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca (APBPO), se brindó el servicio de recepción de solicitudes para la obtención de diversos apoyos como sillas de ruedas, bastones, andaderas, lentes oftalmológicos y aparatos auditivos de personas de los municipios de Tlacolula de Matamoros, Santa Cruz Papalutla y San Baltazar Chichicapam.

Como resultado de estos apoyos, se beneficiaron personas de escasos recursos de los municipios y agencias de mi Distrito que no cuentan con seguridad social y no les es posible contar con medios para contar con apoyos que les permitan tener una vida más digna. Entregando en el mes de abril de 100 apoyos a las personas que solicitaron este trámite, lo que sin duda ayudará en mejorar su calidad de vida y bienestar.





# 2<sup>DO</sup> INFORME LEGISLATIVO

**Haydeé**

**REYES**

Diputada Local

H. Congreso del Estado de Oaxaca  
Catorce Oriente N. 1, C.P. 71248, San Raymundo Jalpan. Oaxaca  
Teléfono: 951 502 0200 Ext. 2402  
Correo: [contacto@haydeereyes.mx](mailto:contacto@haydeereyes.mx)